



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC

LICENCIATURA EN DERECHO

**PROTOCOLO DE CAPACITACIÓN PARA PREVENIR LA
VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN
FRANCISCO OXTOTILPAN**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA:

P.D. SIDDHARTA MARIO RÍOS LÓPEZ

ASESORA:

DRA. EN D. BERENICE LÓPEZ VÁZQUEZ

COASESOR:

DR. EN D. JULIO MARTÍNEZ DELGADO



TEMASCALTEPEC, MÉXICO; MAYO 2022

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	IV
RESUMEN	1
INTRODUCCIÓN	2

CAPÍTULO PRIMERO ORÍGENES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1.1 Patriarcado	4
1.2 Feminismo	7
1.3 Misoginia	9
1.4 Machismo	10
1.5 Discriminación	13

CAPÍTULO SEGUNDO TEORÍAS Y CONCEPTOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

2.1. Teorías en torno a la violencia

2.1.1 Teoría Biológica	15
2.1.2 Teoría Generacional	16

2.2 Conceptos básicos

2.2.1 La construcción social y cultural de la diferencia sexual	17
2.2.2 Relaciones de poder y asimetrías	21
2.2.3 Roles de género y división sexual del trabajo	26

2.2.4 Estereotipos	31
2.2.5 Violencia por razón de género y sexismo	36
2.2.6 Perspectiva de género	41
2.2.7 Interseccionalidad	42

CAPÍTULO TERCERO

INSTRUMENTOS JURÍDICOS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

3.1 Instrumentos internacionales

3.1.1 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	44
3.1.2 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)	49

3.2 Instrumentos nacionales

3.2.1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	52
--	----

3.3 Instrumentos locales

3.3.1 Ley de Acceso de las mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México	56
--	----

CAPÍTULO CUARTO

CAPACITACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

4.1 Protocolo de capacitación en materia de violencia con perspectiva de género, para mujeres indígenas de la comunidad de San Francisco Oxtotilpan	59
a. Análisis del contexto social	61

b. Valoración de pruebas	65
c. Apreciación de los hechos	67
d. Presentación de resultados	66
CONCLUSIONES	76
PROPUESTA	78
REFERENCIAS DE CONSULTA	82
ANEXOS	88

RESUMEN

La violencia de género, manifestada principalmente en mujeres, debido principalmente a su desvalorización social y cultural, es un tema que ha cobrado mayor relevancia a nivel internacional y nacional, al avanzar hacia una cultura de igualdad, sin embargo, aún no se ha terminado con este fenómeno, los esfuerzos deben ir más allá de las acciones de los gobiernos y de los procesos judiciales que las regulan.

Es necesario hacer un cambio cultural de fondo, dejando atrás la ideología patriarcal de nuestra sociedad. Si se termina con esta ideología, y sobre todo si se modifica, cada hombre, mujer e incluso minoría sexual podrá hacer vales sus derechos y libertades para decidir personal e individualmente su actuar, y con ello construir una sociedad en igualdad.

Esta investigación propone la elaboración de un protocolo de capacitación, en materia de prevención de la violencia de género, porque surge de la necesidad de enfrentar un problema que impide el desarrollo y acrecienta la violación a sus derechos humanos, asimismo constituye un instrumento de apoyo para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y una vida libre de violencia, sobre todo por razones de género.

El protocolo de capacitación se orientará a instruir a las mujeres en la forma de actuación, así como, a que instancias acudir y cuáles son los procedimientos y trámites en una situación de violencia, tomando como base lo establecido en la normatividad internacional, nacional y local.

INTRODUCCIÓN

La violencia de género es un fenómeno que data desde la antigüedad, sin embargo, en las últimas décadas ha incrementado su visualización con la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres. Además, las graves inequidades de género en México constituyen una clara violación y discriminación que inhibe gravemente la capacidad de gozar de los mismos derechos y libertades fundamentales, para vivir en igualdad de oportunidades.

Por ello, es importante conocer que la violencia de género se distingue de otros tipos de violencia, en tanto que ésta afecta a las personas o a los grupos de personas con base en su sexo o género y puede incluir daños físicos, sexuales, psicológicos, patrimoniales, económicos o de cualquier otra índole. Sin embargo, se reconoce que son las niñas, las jóvenes y las mujeres las principales víctimas de dicha violencia.

El trabajo de investigación se desarrolló en la comunidad de San Francisco Oxtotilpan, municipio de Temascaltepec, Estado de México, porque las mujeres, hombres y minorías sexuales sufren una grave discriminación del resto de las personas principalmente por pertenecer a una comunidad indígenas.

La investigación se encuentra desarrollado en cuatro capítulos: en el primero se presentan los antecedentes más importantes, es decir, los personajes más emblemáticos de cada época, durante la independencia de México, la Intervención Francesa, y la Revolución Mexicana. En el segundo capítulo se desarrollan las teorías en torno a la violencia de género y los conceptos básicos; dentro de las teorías se encuentran la psicológica, la sociológica y la feminista. Y dentro de los conceptos básicos que se vinculan de manera directa con la violencia, se encuentra la construcción social y cultural de la diferencia sexual, las relaciones de poder y

asimetrías, los roles de género y división sexual del trabajo, estereotipos, violencia por razón de género y sexismo, perspectiva de género e interculturalidad.

El protocolo de capacitación, surge de la necesidad y ausencia de abordar de manera ordenada y eficaz dicho problema social que impide la igualdad, además de brindar las herramientas necesarias para la atención integral de las mujeres, contribuirá a la prevención de la violencia, a través de una actuación interinstitucional coordinada, integral y sobre todo con perspectiva de género.

Con el protocolo de capacitación se pretende contrarrestar los discursos sociales que ha producido el sistema desigual en el que se fundamenta el patriarcado. Porque si no se capacita a este tipo de sociedades, si no se les explican cuáles son las razones de la violencia y cuales sus consecuencia, el desconocimiento del fenómeno impide que se enfrente de forma adecuada. Es un desafío muy importante para la construcción de una comunidad realmente incluyente y democrática, que les permita a las mujeres indígenas vivir una vida libre de violencia, respetando su integridad, su dignidad, su seguridad y principalmente su vida.

El protocolo de capacitación se suma a las diversas propuestas en México y particularmente en el Estado de México, en la comunidad de San Francisco Oxtotilpan, para que las personas se encuentren asesoradas e informadas, y se brinde la atención integral a las víctimas de la violencia, con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. Por todo ello, es grato presentarles el protocolo de actuación y ponerlos a disposición de todas las personas de la comunidad de San Francisco Oxtotilpan.

CAPÍTULO PRIMERO

ORÍGENES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia es considerada una de las manifestaciones más antiguas de la historia, y se encuentra vinculada con la evolución, la cultura y desarrollo del hombre. El comportamiento violento y agresivo ha estado presente a lo largo de vida. Actualmente se empezaron a visualizar dichas desigualdades, con la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres. La mayor parte de las mujeres han vivido en mayor o menos medida alguna forma o tipo de violencia, donde se encuentra presente en todas las sociedades, pero a menudo no es reconocida y aceptada.

1.1. Patriarcado

El primer sistema de poder y dominación más opresor de la historia, y que actualmente lo sigue siendo, es el patriarcado, es considerado el más poderoso y duradero de desigualdad y el que menos se percibe como tal, por lo tanto, tiene su origen histórico en la familia.

Podríamos definir el patriarcado como la relación de poder directa entre los hombres y las mujeres, que tienen intereses concretos y fundamentales en el control, uso, sumisión, y opresión de las mujeres, llevan a cabo efectivamente sus intereses.¹

Es decir, esta dominación de poder trae como consecuencia la desigualdad, en otras palabras, que los hombres sean los dominadores y las mujeres las subordinadas.

El origen de esta desigualdad está en los pueblos primitivos en donde por las condiciones adversas de la naturaleza y las herramientas precarias de las que disponían, era el hombre el que salía a buscar el alimento, ayudado por su fortaleza

¹ Cagigas Arriazu, Ana D., el patriarcado, como origen de la violencia domestica, [fecha de consulta 25 de septiembre de 2021], disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/206323.pdf>

física, mientras que la mujer permanecía cuidando de los hijos y con una servidumbre casi permanente a su cuerpo a causa de la menstruación, el embarazo y el parto.² Además, se fomenta a los niños para que adopten y aprendan los roles y comportamientos de acuerdo con las expectativas sociales.

En todos los sistemas patriarcales nos vamos a encontrar una serie de características, entre las más comunes son las siguientes:

- A. Se trata en primer lugar de un sistema histórico, es decir, tiene un inicio en la historia y no es natural. Esto resulta de fundamental importancia puesto que, por una parte da cuenta de la exclusión histórica que han vivido las mujeres al negárseles la posibilidad de registrar su historia y por otra, permite concebir la posibilidad de cambio en la situación de las mujeres.
- B. Se fundamenta en el dominio del hombre ejercido a través de la violencia sexual contra la mujer, institucionalizada y promovida a través de las instituciones de la familia y el Estado.
- C. Aunque existen hombres en relaciones de opresión en todo sistema patriarcal, las mujeres de todos esos grupos oprimidos mantienen una relación de subordinación frente al varón. Es directa cuando la subordinación es entre la mujer y el hombre de su misma categoría o superior y es indirecta o simbólica cuando la subordinación de la mujer se da en relación a un varón perteneciente a una categoría inferior.
- D. En el patriarcado las justificaciones que permiten la mantención del dominio sobre las mujeres tienen su origen en las diferencias biológicas entre los sexos. Estas son leídas en términos de superioridad de un sexo sobre otro, masculino sobre el femenino. Así, tanto las religiones en un principio, como las ciencias medicas con posterioridad, han contribuido a la creación de un

²Ibídem

sin fin de argumentos que avalan los privilegios de los varones en nuestra sociedad.³

Estas cuatro características más comunes que se encuentran inmersas en el patriarcado, son el resultado de la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres, por ejemplo, le han negado su calidad de humana y la han estigmatizado como un ser inferior, sucio e incompleto por la menstruación, asimismo, le han argumentado falta de madurez emocional.

Por otra parte, las instituciones patriarcales son aquellas organizaciones, que entre sus prácticas promueven la desigualdad entre los sexos y en la discriminación hacia las mujeres por el simple hecho de serlo. Además, tiene en común el mantenimiento de la dominación masculina que oprime a las mujeres. Entre las instituciones más comunes se encuentran las que se describen a continuación:

- A. El lenguaje Ginope, en las sociedades patriarcales el lenguaje refleja estos dos efectos. Por una parte, da cuenta de la situación de la mujer en la cultura patriarcal y, por otra, la mantiene y reproduce. El poder de nombrar, es decir, de crear y de definir las palabras, de crear y definir las reglas gramaticales de un lenguaje determinado, de proporcionar a las cosas identidad, evocándolas y estableciéndolas como puntos de referencia o relacionándolas unas con otras, es el poder de conformar una cultura determinada, de establecer lo que existe y lo que no existe, lo que se considera natural y lo que no lo es, lo bueno y lo malo.
- B. La familia patriarcal, la familia es considerada por las teorías feministas como el espacio privilegiado de reproducción del patriarcado en tanto constituye la

³ Facio Alda, Friens Lorena, feminismo, género y patriarcado, academia, revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires, 2005, [fecha de consulta 30 de septiembre de 2021], disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenanza-derecho/article/viewFile/33861/30820>

unidad de control económico sexual y reproductivo del varón sobre la mujer y sus hijos.

- C. La erotización de la dominación patriarcal, da cuenta de la transformación que opero en algún momento de la historia para que, tanto hombres como mujeres internalizaran que en el acto de infligir/recibir dolor, a la vez recibían placer.
- D. La educación andocéntrica, la educación ha sido históricamente un instrumento del patriarcado destinada a transmitir las ideas, valores, conductas y mecanismos que han asegurado la dominación de los hombres sobre las mujeres. En principio las mujeres fueron excluidas de la educación, puesto que el rol que les correspondía cumplir era el de esposa y madre, rol que se aprendía necesariamente en el seno familiar y a través de procesos socialización propios al sexo femenino y transmitidos por otras mujeres.⁴

El patriarcado sigue manteniéndose en nuestros días y se extiende y reproduce a través de sus distintas instituciones, las cuales aun en la actualidad y a pesar de que existen ordenamientos jurídicos que las protegen, persisten formas de exclusión, que se manifiestan a través del impedimento a las mujeres a participar en puestos de mayor jerarquía, que hasta hace muy poco tiempo estuvieron integradas exclusivamente por hombres.

1.2. Feminismo

De acuerdo con el autor Castells, quien nos define el término:

Entenderemos por feminismo lo relativo a todas aquellas personas y grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a acabar con la subordinación, desigualdad y opresión de las

⁴ Ibídem

mujeres y lograr, por tanto, su emancipación y la construcción de una sociedad en la que ya no tengan cabida las discriminaciones por razón de sexo y género.⁵

En otras palabras, es una ideología universal que tiene como principal objetivo cambiar la vida de todas las mujeres, eliminando la subordinación en la que se encuentran, asimismo, busca el rompimiento de los estereotipos, otorgando para las mujeres la igualdad de oportunidades y derechos, y su independencia respecto de los hombres. Es un movimiento que lucha por extinguir todos los mitos del sistema patriarcal, para brindarles a las mujeres una vida libre de violencia y subordinación.

Entre los elementos o principios más comunes que se encuentran desarrollados en el feminismo, destacan los siguientes:

- A. La creencia de que todas las personas mujeres y hombres valemos en tanto seres humanos igualmente diferentes e igualmente semejantes, tanto dentro de estos grandes colectivos humanos, como entre el colectivo de hombres y el de mujeres. Es decir, si bien somos todos seres humanos, a la vez somos diferentes en términos de individualidades y en términos de colectivos.
- B. El segundo principio es que todas las formas de discriminación y opresión son igualmente oprobiosas, descansan las unas de las otras y se nutren mutuamente. Por eso, la mayoría de las corrientes feministas no exige simplemente mas derecho para las mujeres, sino que cuestiona como se van a ejercer esos derechos y a quien van a beneficiar.
- C. El tercer principio tiene que ver con el sentido de la existencia humana. Las teorías feministas parten de que la armonía y la felicidad son más importantes que la acumulación de riqueza a través de la producción, el poder y la propiedad. Las personas somos parte de una red humana interdependiente

⁵ Castells, Carmen, perspectivas feministas en teoría política, Barcelona, Paidós, Estado y Sociedad, 1996.

en la que lo que afecta a una también afecta a la otra. Así como la oprimida es deshumanizada, el opresor también pierde su pertenencia a la humanidad en cuanto oprime otra vida.

- D. Lo personal es político, esta afirmación es precisamente lo que amplía el análisis sobre el poder y el control social a aquellos espacios tradicionalmente excluidos de este tipo de análisis.
- E. Un quinto elemento, común o de consenso entre las feministas, es que la subordinación de las mujeres tienen como uno de sus objetivos el disciplinamiento y control de nuestros cuerpos. Toda forma de dominación se expresa en los cuerpos ya que son estos en última instancia los que nos dan singularidad en el mundo.⁶

Estos principios o elementos se oponen al poder sobre las personas. Si bien es cierto que todos somos seres humanos diferentes en términos físicos o psicológicos, estas diferencias no deben significar una mayor valoración para un tipo de personas, específicamente hacia los hombres, menos aun cuantas estas diferencias no dependen de causas externas, sino de las condiciones del ser.

1.3. Misoginia

La misoginia encuentra sus orígenes desde tiempos inmemoriales y actualmente continua existiendo, donde las relaciones entre mujeres y hombres son asimétricas, es por ellos que es definida principalmente por el odio hacia las mujeres, por el simple hecho de serlo, es la columna vertebral que defiende la cultura machista, que autentifica el uso de la violencia contra las mujeres en sus diversos tipos y modalidades.

⁶ Facio Alda, Friens Lorena, feminismo, género y patriarcado, academia, revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires, 2005, [fecha de consulta 30 de septiembre de 2021], disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenanza-derecho/article/viewFile/33861/30820>

Se afirma que la pervivencia de las creencias misóginas profundamente enraizadas en la sociedad es la causa de la violencia contra las mujeres, se ha dicho que el maltratador golpea por ideología, que utiliza todas las formas de sujeción para mantener el control y seguir ejerciendo el poder sobre su compañera o ex compañera, haciendo uso de lo que la sociedad durante siglos ha considerado como absolutamente legítimo y natural, el principio de superioridad masculina.⁷

El término misoginia está formado por la raíz griega “miseo”, que significa odiar, y “gyne” cuya traducción sería mujer, y se refiere al odio, rechazo, aversión y desprecio de los hombres hacia las mujeres y, en general, hacia todo lo relacionado con lo femenino. Ese odio (sentimiento) ha tenido frecuentemente una continuidad en opiniones o creencias negativas sobre la mujer y lo femenino y en conductas negativas hacia ellas. A lo largo de la historia, y también de la historia de las ciencias en general y de la psicología en particular, podemos encontrar ejemplos al respecto, tal y como hemos revisado en otros trabajos.⁸

Cabe pues concluir que cuando hablamos de misoginia estamos refiriendo a conductas de odio que manifiestan los hombres hacia las mujeres y que se expresa de diversas formas, desde comentarios discriminatorios, hasta violencia y en muchos casos puede llegar al feminicidio. Donde se da por sentado que lo masculino es superior a lo femenino, que los hombres mandan y las mujeres obedecen.

1.4. Machismo

El machismo tradicionalmente tiene sus bases con las normas consuetudinarias, por medio del cual se creían que el hombre era la autoridad en la familia y proveedor

⁷ Bosch, Esperanza y Ferrer, Victoria A., la voz de las invisibles, las víctimas de un mal amor que mata, Madrid, editorial Cátedra, 2002.

⁸ Bosch, E., Ferrer, V.A. y Gili, M., Historia de la misoginia, Barcelona: Antrophos-UIB, 1999.

y la mujer se dedicaba a la crianza y cuidados del hogar. Por lo tanto, podemos definir al machismo como una cultura de superioridad del hombre sobre la mujer, realizando conductas agresivas y dominantes.

El machismo es un término de uso social y académico que engloba al conjunto de actitudes, normas, comportamientos y prácticas culturales que refuerzan y preservan la estructura de dominio masculino y hetero normado sobre la sexualidad, la procreación, el trabajo y los afectos.

El comportamiento machista ha sido denunciado como una parte sustancial de la cultura patriarcal que discrimina y oprime no sólo a las mujeres, sino a las personas de la diversidad sexual.⁹

La palabra machismo refiere la exteriorización y significación fruto de la ideología patriarcal. De esta forma, el machismo lo conforman todas las acciones y omisiones, visibles o invisibles, que sustentan la opresión de las mujeres. Una de las características esenciales del machismo es la dificultad que entraña su identificación y categorización. Ya que, como me referí anteriormente, la ideología patriarcal ha conseguido que sus ideas se confundan con el orden natural de las cosas.¹⁰

El machismo en términos muy generales, es la manifestación de ciertas conductas, que traen como consecuencia diversas formas de discriminación hacia las mujeres, y una de sus principales características es el poder que ejerce sobre las mujeres, concluyendo gravemente en algún tipo o modalidad de violencia en su contra.

⁹ Glosario para la igualdad, [fecha de consulta 2 de octubre de 2021], disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/machismo>.

¹⁰ Herreros Hernández, Inés, patriarcado, machismo y misoginia. Reproche penal, fiscalía provisional de las palmas, centro de estudios jurídicos, 2017.

1.4.1. Micromachismos

Los micromachismos son practicas exageradamente tenues, que no son perceptibles fácilmente, incluso pasan inadvertidas, restando importancia a dichos actos. Sin embargo, sus efectos traen como consecuencia graves problemas a la salud de las personas, ocasionando baja autoestima e incluso inseguridad de ellas mismas.

El término “micromachismos” fue propuesto por el psicólogo Luis Bonino Méndez en el año 1991 para dar nombre a prácticas que otras y otros especialistas llaman pequeños actos de “tiranía” y “violencia soterrada”.¹¹

Estas actitudes se convierten en una violencia de género invisible o, más bien, invisibilizada, basada en evidentes desequilibrios de poder que reflejan la vigencia del androcentrismo en nuestras sociedades. Es justamente su carácter micro e implícito el que hace de los micromachismos comportamientos de dominación masculina menos perceptibles y normalizados dentro de una sociedad patriarcal.

Por ende, el principal problema de este ejercicio de poder reside en la falta de conciencia y la dificultad para reconocer y denunciar dichos actos.¹²

En la vida diaria realizamos prácticas que ponen en evidencia la clara desigualdad que enfrentamos entre mujeres y hombres, desde el hogar, el trabajo, la escuela, etc. Es necesario que desde el núcleo familiar aprendamos a identificar estas conductas micromachistas, para eliminarlas de nuestras vidas, y que tanto hombres como mujeres, podamos disfrutar de una vida en condiciones de igualdad.

¹¹ Micromachismos, [fecha de consulta 5 de octubre de 2021], disponible en: <https://psico.edu.uy/hilo/micromachismos>.

¹² *Ibidem*

1.5. Discriminación

Desgraciadamente, la mujer desde los orígenes de la humanidad hasta la actualidad, viene sufriendo una grave discriminación, y por lo tanto, es víctima de una terrible desigualdad frente al hombre. Es por ello que, desde tiempo inmemoriales ha existido, aun cuando en algunos periodos sea menos evidente que en otros. Hoy por hoy, se busca alcanzar la igualdad y equidad para las mujeres, quienes tienen menos derechos y oportunidades que los hombres.

Como otras formas de discriminación, la que se da por razones de género constituye una violación de la igualdad de trato consagrada en nuestra carta magna (artículo cuarto); tal concepto, como fue señalado, resulta imprescindible en las sociedades democráticas.¹³ Por lo tanto, el principio de igualdad en derechos humanos entre mujeres y hombres, es por desgracia el más vulnerado, por ello, su base es la discriminación.

La discriminación por razones de género constituye un acto o comportamiento que se ejerce de manera directa o indirecta:

- A. Cuando se hace directamente es porque se trata a la persona de forma diferenciada, desfavorable, y por tanto injusta, por razón de su sexo. El sexo es pues el objeto de consideración directa para el acto de discriminación, como se hace con la raza, la edad, la etnia, la discapacidad y la preferencia sexual o religiosa, que se utiliza para someter a las mujeres, subordinarlas o segregaras, ignorando sus habilidades, talentos y capacidades individuales y, más aún, como se señaló, anulando o desconociendo sus derechos.
- B. La denominada discriminación indirecta hacia las mujeres implica un motivo o causa de discriminación intencional en el nivel individual pero que supone

¹³ López Barajas, María de la Paz, la discriminación contra las mujeres: una mirada desde las percepciones, México, CONAPRED, 2007

una política, una acción pública, sea deliberada o no, que tiene un efecto desfavorable sobre el grupo perjudicado de mujeres, y que por ello se evidencia en los resultados empíricos (estadísticos) producto de dicha práctica. Los efectos pueden ser intencionales o no, pero en todo caso sus repercusiones se dan en el ámbito de las relaciones de género.¹⁴

Entonces, podemos manifestar que la discriminación es históricamente un fenómeno que continua en la vida de las mujeres, desde el trabajo, la escuela, el hogar, las calles, etc. En este sentido, la mayor parte de la población del país e incluso del mundo, al menos una vez en su vida ha sido discriminada. Las ideas sobre cómo deben ser y actuar los hombres y las mujeres han permanecido por generaciones.

¹⁴ *Ibidem*

CAPÍTULO SEGUNDO

TEORÍAS Y CONCEPTOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Las diferentes teorías que buscan explicar el maltrato que se ejerce hacia las mujeres son estudiadas y desarrolladas por diversos autores, a través de los cuales coinciden en la importancia que se les atribuyen los distintos factores psicológicos, sociales e incluso culturales y abordan la problemática desde distintas perspectivas, incluidas las de género.

2.1. Teoría Biológica

Desde el punto de vista biológico, Ramírez explica que la violencia es la respuesta de supervivencia de un individuo u organismo a su medio ambiente. Este autor explica que en el caso de la violencia de género en la pareja, esta conducta es considerada como parte de la estructura biológica del hombre, pues el hombre ha desarrollado su agresividad para sobrevivir.

Ramírez menciona que los seguidores del modelo biológico defienden que en las especies animales los machos son más agresivos que las hembras, pero se olvidan de tener en cuenta la construcción cultural. Otra crítica planteada por este teórico hacia la corriente biológica es el hecho de que esta no explica por qué algunos hombres a pesar de ser físicamente fuertes no son violentos en el hogar.¹⁵

En otras palabras, podemos decir que la agresividad es innata a la humanidad, por lo tanto, el ser humano es agresivo por naturaleza, lo que significa que, interviene la expresión emocional manifestada en miedo, para que se desarrolle esta conducta violenta. Además, entre los neurotransmisores conectados con la agresividad hay

¹⁵ De Alencar Roberta y Rodríguez Leonor Cantera, violencia de género en la pareja: una revisión teórica, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España, [fecha de consulta 7 de octubre de 2021], disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5163211.pdf>.

dos que interfieren para que esta se desarrolle, uno de ellos es la noradrenalina, la cual prepara al organismo para hacer frente a las situaciones del entorno, es decir, lo mantiene en alerta cuando se encuentra en situaciones de peligro y el segundo neurotransmisor ligado con la agresividad es la serotonina, es decir, cuando baja su nivel en el cerebro, se incrementa la irritabilidad y puede concluir en agresividad o violencia.

2.2. Teoría Generacional

Esta línea teórica busca explicar por qué una persona maltrata a su pareja, mientras que otros no lo hacen en las mismas condiciones.¹⁶ En esta sección se presenta la perspectiva de Dutton y Golant, quienes sostienen que existen algunas características individuales que constituyen un factor de riesgo para que las personas ejerzan la violencia contra la pareja. Según ellos, la interacción de los siguientes factores contribuyen a que un hombre maltrate a su compañera: el rechazo y el maltrato del padre, el apego inseguro a la madre y la influencia de la cultura machista.¹⁷

El primero recae en el hecho de ser rechazado por el progenitor, lo cual moldearía en adelante la personalidad del hombre que maltrata. Con ello, Dutton y Golant explican que las investigaciones sobre el pasado de hombres agresores han demostrado que la mayoría han sufrido malos tratos físicos y emocionales por parte del padre y que eso influye en la manera de interaccionar con la pareja. Dutton y Golant aclaran que el rechazo y la vergüenza producen múltiples efectos en el niño y pueden no sólo perjudicar su noción de identidad, sino también afectar su capacidad de consolarse y de moderar su ira y ansiedad.¹⁸

¹⁶ Turinetti, A.Q. y Vicente, P. C., hombres maltratadores: tratamiento psicológico de agresores, Madrid: Grupo 5 Acción y Gestión Social, 2008

¹⁷ Dutton, D.G. y Golant, S.K., el golpeador: un perfil psicológico, Barcelona, editorial Paidós, 1997

¹⁸ Ibídem

La teoría generacional busca explicar la violencia ejercida hacia las mujeres a través de conductas aprendidas del hombre durante el transcurso de su vida, es decir, en ella intervienen distintos factores para que este fenómeno se desarrolle, desde la infancia hasta su vida adulta.

2.2 Conceptos básicos

Existen conceptos que se vinculan de manera directa con la violencia de género contra las mujeres, pero cuya comprensión por quienes imparten justicia puede representar algunos retos, al provenir de ciencias sociales distintas al derecho, tales como la antropología, la sociología, la psicología, la historia, etc. La dificultad de su comprensión en el ámbito jurídico tiene que ver con que no son conceptos desarrollados por los órganos legislativos, la jurisprudencia o la dogmática jurídica. Por tanto, en ocasiones resulta complejo entender de qué forma se relacionan con el derecho, y particularmente con la administración de justicia.

Por lo tanto, este capítulo está dedicado a presentar algunos conceptos fundamentales que cobran relevancia en aquella situación de violencia de género. Es por ello que se proporcionan las herramientas conceptuales necesarias para que se analicen los problemas jurídicos en los que la variable de género está presente en todos los ámbitos de la vida.

2.2.1 La construcción social y cultural de la diferencia sexual

A lo largo de los años se ha entendido que sexo y género son conceptos iguales, que se utilizan para hacer referencia a cuestiones totalmente semejantes. A grandes rasgos, sabemos que se usan para clasificar a las personas entre mujeres y hombres, a partir de determinados atributos que reconocemos como característicos de unas y otros.

Por ende, muchas veces ignoramos, que dichas categorías son empleadas en la sociedad de manera tal, que no sólo sirven para catalogar a las personas, sino que impactan múltiples aspectos de la vida de los seres humanos, como la forma en que se perciben a sí mismos, el tipo de expectativas y aspiraciones que se forman sobre su proyecto de vida, las oportunidades a las que tienen acceso, la forma en que entablan relaciones sociales e institucionales, entre muchas otras.

Para comprender a fondo el significado de estos conceptos, es necesario analizar primero el sexo y el género, para después describir qué papel desempeñan en el ámbito social y cómo es que logran condicionar la vida de las personas, dependiendo de si son o se les identifica como hombres o si son o se les identifica como mujeres. Iniciaremos, por tanto, con los conceptos de sexo y género.

A. Sexo

Inicialmente el sexo se ha concebido como el elemento que distingue a las personas como mujeres u hombres, sobre la base de criterios biológicos. Por ende, es asignado al momento del nacimiento con el simple examen de los genitales externos; pero, aun cuando es socialmente admitido que la apariencia de los genitales es suficiente para clasificar los cuerpos, en realidad el sexo depende de distintas áreas fisiológicas para su determinación.

De acuerdo con Selvia Larralde y Yamileth Ugalde refieren que el sexo es:¹⁹

Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

¹⁹ Selvia Larralde y Yamileth Ugalde, Glosario de género, Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES, México, 2007.

En otras palabras, el sexo es el conjunto de características biológicas e incluso fisiológicas y anatómicas, que permiten definir o diferenciar al hombre y a la mujer.

Existen cuatro criterios para definir el sexo de una persona: ²⁰

1. Cromosómico, regido por el sistema XX (mujer) y XY (hombre);
2. Gonadal, relativo a la presencia de ovarios o testículos;
3. Genital, concerniente a los órganos sexuales internos y externos; y
4. Hormonal, referente a la mayor concentración de progesterona y estrógenos en el caso de las mujeres, y de andrógenos en el caso de los hombres.

Dicho de otro modo, estos criterios biológicos han dado lugar a sostener que en la especie humana existen básicamente dos sexos: mujeres y hombres. Esta situación, que representa la visión más sobresaliente, ha sido debatida a lo largo de las últimas décadas por estudios que sostienen que una distinción planteada de manera contundente resulta limitada, esto es que entre las cuatro áreas fisiológicas que conforman el sexo, existen múltiples combinaciones que no necesariamente dan como resultado sexos masculino y femenino.

B. Género

En el apartado previo hicimos referencia a los criterios biológicos a partir de los cuales se clasifican a las personas entre mujeres y hombres. Ahora se abordara una categoría adicional, que también tiene la función de diferenciar a las mujeres de los hombres, pero lo hace desde los criterios culturales.

El concepto de género se utilizó por primera vez en la psicología médica durante la década de 1950. Sin embargo, fue hasta 1968 que Robert Stoller desarrollo a través de la investigación empírica en la que demostró que lo que determina la identidad y

²⁰ Lamas, M., (comp), Dimensiones de la diferencia, género, cultura y sociedad, Porrúa, México, 2012.

el comportamiento masculino o femenino no es el sexo biológico, sino las expectativas sociales, ritos, costumbres y experiencias que se ciernen sobre el hecho de haber nacido mujeres u hombres. Esta observación permitió concluir que la designación y adquisición del género es una construcción sociocultural con la que se desnaturalizan las relaciones sociales entre los sexos.

A partir del desarrollo de la teoría de género, se empezó a comprender que la valoración de lo masculino sobre lo femenino deviene de su posicionamiento social, de las representaciones y significaciones culturales atribuidas a la masculinidad y a la feminidad, así como de los principios sexistas incorporados en las reglas de funcionamiento de las instituciones públicas y privadas. Así se distingue el sexo del género como categorías que aluden a distintos procesos.

Por lo tanto, se puede decir que, el género es un conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

Son construcciones socioculturales que pueden modificarse, dado que han sido aprendidas. Ejemplo: en épocas pasadas, solo los hombres podían heredar. En países como China, a las mujeres que pertenecían a determinadas clases sociales, solo se les enseñaba bordado y canto.²¹

El género es la categoría analítica que surge desde el feminismo de los años sesenta y ochenta, en particular desde las ciencias sociales y desde el feminismo anglosajón, que señala la necesidad de repensar las perspectivas de análisis como perspectivas permeadas de una visión parcial, masculina, que oculta las diferencias

²¹ Selvia Larralde y Yamileth Ugalde, Glosario de género, Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES, México, 2007.

entre hombres y mujeres. El género, entendido como la construcción social de la diferencia sexual señala justamente la necesidad de enfocar las diferencias entre los géneros como una elaboración histórica que adscribe los roles determinados a hombres y mujeres en base a sus diferencias biológicas.

En esta perspectiva una de las aportaciones más importantes de la teoría del género es el señalamiento de la historicidad de las diferencias sexuales. Como una definición provisional de género puede decirse que género es la construcción histórico-social de la diferencia sexual.²²

Dicho de otro modo, la palabra género es crecientemente moderna, no existe una definición exacta, sin embargo, podemos sintetizar que se desarrolla a través de las expectativas sociales, ritos, costumbre y experiencias con el simple hecho de haber nacido hombre o mujer. Esto ha permitido visualizar que la diferencia sexual no sólo se identifica a partir de las características o rasgos físicos o fisiológicos, sino que existe un componente cultural adicional que establece que atributos y cualidades son propias para identificar lo femenino de lo masculino.

2.2.2 Relaciones de poder y asimetrías

En este apartado se explica un elemento adicional: el poder, y cómo se ejerce en las relaciones entre las personas, además, cómo puede ese ejercicio afectar mayormente a un género o a las minorías sexuales. Posteriormente, se explicará el sistema patriarcal presente en la sociedad y cómo éste se relaciona con el orden social de género estudiado previamente. Por último, se expondrá la multiplicidad de formas en las que las relaciones de poder pueden presentarse, ya sea entre los géneros y dentro de los géneros.

²² Ramos Escandón, Carmen, El concepto de género y su utilidad para el análisis histórico, [fecha de consulta 11 de octubre de 2021], disponible en: <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/aljaba/v02a02ramos.pdf>

A. El poder en las relaciones humanas

Las relaciones humanas están basadas en el poder, el cual, al no ser un objeto, no se adquiere, conserva o comparte, sino que se ejerce.²³ El poder puede depender de la posesión de algunos recursos, como: dinero, autos, joyas, el nivel de estudios u otros, sin embargo, esos medios no deben confundirse con el poder, es decir, el poseer ciertos recursos o tener un específico nivel de estudios aumenta la posibilidad de que una persona ejerza mayor poder, así pues, ello no es el poder en sí mismo, porque el poder no es un objeto, sino una relación en la que una parte posee la capacidad de ejercer dominio, control, etc. sobre otra.

Las relaciones de poder son dinámicas y están vinculadas con otros tipos de relaciones como las familiares, sexuales, económicas y productivas en las que juegan un papel condicionante y condicionado.²⁴

Asimismo, la manera en la que se ejerce el poder de unas personas sobre otras está determinada por distintas condiciones tales como: la identidad, edad, etnia, nacionalidad, género, orientación e identidad sexual, religión, discapacidad, estado migratorio, nivel de estudios, clase social, entre otras.

El poder de dominio se refiere, en específico, al conjunto de capacidades que permiten regular y controlar la vida de otra persona, subordinarla y dirigir su existencia. El poder que una persona ejerce es restado de otra, por ende, la jerarquía superior se construye a partir de la subordinación del resto de personas que no pertenecen a ella.²⁵ Lo cual significa que el poder se visualiza con la

²³ Foucault, M, Historia de la sexualidad I la voluntad del saber, 1998, trad. Ulises Guiñazú, Madrid, siglo XXI editores.

²⁴ Foucault, M, Microfísica del poder, 1980, segunda edición, Madrid, ediciones la Piqueta.

²⁵ Lagarde, M. Género y Feminismo Desarrollo Humano y democracia, 1997, segunda edición, Madrid, Grafistaff.

presencia de relaciones desiguales o situaciones violentas, donde una persona se sitúa en una posición de desventaja frente a otra. Y por ello se puede concluir lo siguiente; todas las personas ejercemos poder hacías otras, y otras personas ejercen poder en nosotros.

B. Sistema patriarcal

Un tema imprescindible al hablar de relaciones de poder, es el sistema patriarcal. Dicho sistema es un orden social basado en la división sexual y en un conjunto de acciones y relaciones estructuradas de acuerdo con el poder.²⁶ Es decir, las mujeres se encuentran subordinadas a los hombres, en tanto son percibidas como objetos y sumamente inferiores. Lo cual tiene como consecuencia la asignación de actividades y relaciones específicas dependiendo el lugar y el momento histórico.

Una característica del sistema patriarcal es que se encuentra presente en todos los aspectos de la vida diaria, tanto en el ámbito público como el privado. La forma en que ha logrado permanecer en cada uno de los espacios de la actividad humana, ha sido mediante prácticas sociales que se repiten una y otra vez sobre la dinámica de dominación o subordinación.

La práctica continuada de esas conductas explica por qué la subordinación de las mujeres perdura aun cuando el marco jurídico establece la igualdad ante la ley de hombres y mujeres. Esto ayuda a entender por qué la igualdad formal resulta insuficiente para asegurar un marco de equidad entre unos y otras, pues, como es evidente, a pesar de que las normas son explícitas en ese sentido, en los hechos persiste la desigualdad entre grupos sociales, desde un punto de vista estructural.

²⁶ Millet, K, Política sexual, 1970, traducción María Bravo García, Madrid, ediciones Cátedra.

Un ámbito que ejemplifica de manera sencilla este tipo de desigualdad es el mercado laboral. Desafortunadamente, es común que las actividades laborales sean sobre o infravaloradas dependiendo del sexo de las personas que las realizan. Por ejemplo, en el ámbito de la preparación de alimentos están las cocineras y los chefs, en la confección de prendas de vestir, las costureras y los diseñadores, y así sucesivamente.²⁷

Por último, es importante tener presente que el sistema patriarcal no sólo afecta a mujeres y niñas, sino también a hombres, niños y a personas de la diversidad sexual. Los elementos que determinan la jerarquía dentro del sistema patriarcal son algunas condiciones como: la edad, el grado de estudios, el color de piel, el origen nacional, la orientación o identidad sexual, por citar algunas. Y la única característica es el poder que desarrollan unos sobre otros.

C. Relaciones de poder intergenéricas e intragenéricas

Para comenzar, es posible identificar dos tipos de relaciones de poder: intergenéricas e intragenéricas. Las primeras ocurren entre personas de género diferente, masculino y femenino. Y las segundas se suscitan entre personas del mismo género, entre mujeres por ser mujeres, y entre hombres por ser hombres.²⁸

Asimismo, uno de los factores determinantes para su definición son las condiciones de identidad como la nacionalidad, edad, etnia, religión, entre otras, las cuales dotan a mujeres y hombres de prestigio, estatus, jerarquía, bienes y poderío, y, a su vez, colocan a quienes carecen de ellas en condiciones de inferioridad y opresión.

²⁷ Protocolo para juzgar con perspectiva de género, Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2020.

²⁸ Lagarde, M., Género y Feminismo Desarrollo Humano y democracia, 1997, segunda edición, Madrid, Grafistaff.

En las relaciones de poder intergenéricas (entre géneros distintos) se establecen relaciones asimétricas entre mujeres, personas de la diversidad sexual y hombres, asegurando el monopolio de poder de dominio al género masculino por encima del resto. En este escenario, el temor o miedo que poseen las mujeres y personas de la diversidad sexual respecto de los hombres (ya sea a uno en concreto o a todos en general), se constituye en una pauta de comportamiento. La fórmula es la siguiente: los hombres ejercen su poder a través de la capacidad de otorgar o negar bienes, estatus y valor a las mujeres y minorías sexuales; a cambio, esperan que éstas cumplan con las normas y órdenes que ellos mismos formulan, y que van encauzadas a perpetuar la posición de dominio.²⁹

Por otro lado, también existen relaciones en las que las mujeres pueden ejercer poderes de dominio sobre los hombres. Este dominio surge de las condiciones de identidad (clase, edad, nacionalidad, etcétera), el tipo de relación que tienen con ese hombre en particular, y su estatus.³⁰ Generalmente, esto sólo ocurre en ámbitos donde las mujeres pueden controlar y dirigir a otras personas. Un ejemplo puede ser donde la mujer es supervisora o jefa de un hombre en un contexto laboral.

En las relaciones de poder intragenéricas (entre personas del mismo género), los hombres ejercen poderes de dominio sobre otros hombres para incrementar su jerarquía social o mantener su estatus. Una de las maneras legitimadas socialmente para hacerlo es por medio de la violencia o, incluso, de la generación de un daño a sus enemigos, mediante ataques a “sus mujeres”, como si las mujeres fueran objetos de pertenencia o extensiones de los hombres, en lugar de personas independientes y libres.³¹ Para ejemplificar lo anterior, basta recordar que durante décadas los delitos sexuales, como el estupro, se regularon como si la afectación fuera para el padre de la niña que lo sufría.

²⁹ *Ibidem*

³⁰ *Ibidem*

³¹ *Ibidem*

En otro sentido, las mujeres también ejercen poder sobre otras mujeres en función de condiciones de identidad y otros factores. Así, existen mujeres que compiten por obtener reconocimiento social por su calidad de mujeres, por cumplir con los estereotipos de género asignados socialmente y por los espacios sociales a los que pueden acceder.³² Este tipo de opresión también puede suscitarse al contratar a otras mujeres para que realicen labores socialmente poco valoradas, como el trabajo del hogar.

2.2.3 Roles de género y división sexual del trabajo

En este apartado se analizan dos de las consecuencias principales de la forma en la que es concebido el género conforme a los parámetros culturales: la definición de los roles de género que son impuestos a las personas a partir del sexo asignado al nacer y la asignación de tareas y prácticas de acuerdo con esa misma categoría.

A. Roles de género

De acuerdo con Navarro, un rol social puede concebirse como un conjunto de relaciones funcionales creadas culturalmente, que implican expectativas de las personas frente a un grupo. Es preciso resaltar que entre los distintos tipos de roles sociales están los de género, es decir, son las funciones, comportamientos y tareas que una sociedad o grupo de personas asigna a hombres, mujeres o minorías sexuales.

Los roles de género, contrario a lo que se pensaba tradicionalmente, son producto de la cultura y no de la naturaleza; por eso varían de un lugar a otro y de un momento a otro. No obstante, dado que éstos se asignan por la sociedad con base en el sexo de la persona, erróneamente se asumen como naturales. Por ejemplo, a un hombre

³² *Ibidem*

se le otorga el rol de proveedor dentro de una familia, mientras que a la mujer se le da el rol de realizar labores en el hogar y cuidar de los demás. Estas funciones asignadas no se relacionan con cuestiones biológicas, sino sociales; tienen que ver con la manera en la que hombres y mujeres nos relacionamos y convivimos.³³ Es por ello que dichos roles de género crean expectativas sociales y en algunos casos jurídicas, que hombres, mujeres y minorías sexuales debemos cumplir.

Al ser atribuidos de esa forma, los roles de género pueden tener impactos perjudiciales en las personas, su desarrollo y sus relaciones con el resto de la comunidad. Estas funciones y deberes previamente designados por la sociedad afectan a ambos grupos, pero el impacto suele ser mayor para las mujeres y las minorías sexuales, lo que perpetúa la desigualdad que experimentan.

La asignación de los roles de género se efectúa con base en preconcepciones sobre las mujeres y los hombres, considerando, entre otros elementos, su relevancia y papel en la sociedad. Esto es problemático cuando la sociedad en su conjunto otorga un valor distinto a cada grupo o prefiere a uno sobre otro, es decir, cuando se aprecia más un trabajo o producto realizado por un hombre que el elaborado por una mujer. Por ejemplo, a los hombres se les asignan roles relacionados con los negocios y el liderazgo, mientras que a las mujeres se les vincula con roles de asistencia y sumisión; por tanto, a los hombres se les suelen conferir roles de jefes o médicos, y a las mujeres de secretarías, asistentes personales o enfermeras.

Contrariamente a lo que se había pensado, las mujeres que no cumplen con el rol asignado son criticadas por la sociedad y encuentran más obstáculos para desarrollarse. Es más difícil para ellas acceder a posiciones o puestos de trabajo que siempre han ocupado los hombres. Asimismo, cuando algunos hombres

³³ Protocolo para juzgar con perspectiva de género, Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2020.

desean dedicarse a determinadas profesiones o actividades no comunes para su sexo, reciben críticas basadas en el incumplimiento de sus roles en la sociedad.

B. División sexual del trabajo

La división sexual del trabajo consiste en la asignación de tareas, actividades y roles con base en el sexo de las personas. Se trata de un reparto social de tareas en función del orden social de género persistente, de acuerdo con el cual a los hombres les corresponde desarrollarse en espacios públicos y a las mujeres en espacios privados como el hogar.³⁴

Esta categorización está vinculada con dos cuestiones fundamentales: con la división de funciones al interior de la familia y los roles de género, los cuales tradicionalmente han identificado a los hombres como quienes “salen a trabajar”, producen y proveen dinero a la familia, y a las mujeres como quienes están a cargo de las labores domésticas y de crianza; y (ii) con el tipo de tareas o trabajos remunerados que unos y otras realizan de acuerdo con las normas sociales, lo cual origina que existan trabajos que se consideren femeninos como las tareas y profesionalización del cuidado y/o crianza de menores de edad y personas adultas mayores, la asistencia a otras personas y la preparación de alimentos,³⁵ y otros que se conciben como masculinos como tareas que comprendan esfuerzo físico, liderazgo e incluso disponibilidad de horario.

Ahora, si bien la división sexual del trabajo puede cambiar de una sociedad a otra y de un momento histórico a otro, en todas las sociedades se ha identificado que hombres y mujeres suelen realizar tareas distintas. Elementos de carácter

³⁴ Balaguer R. M., *Feminismo*, 2019, la historia, Akal, España.

³⁵ Amorós, C., *División sexual de trabajo*, 10 palabras clave sobre la mujer, 1995, España, verbo divino.

demográfico, económico, tecnológico, cultural y político inciden en esta asignación de tareas por sexo.³⁶

A pesar de que en la actualidad existen más mujeres que participan en el mercado laboral y se desarrollan en espacios públicos, la división sexual del trabajo persiste, al grado de influir en el tipo de estudios profesionales y puestos a los que tienen acceso. De ahí que las carreras de ciencias duras e ingenierías sean estudiadas en su mayoría por hombres, mientras que las mujeres predominan en estudios de enfermería y trabajo social.³⁷ Asimismo, aun cuando las mujeres laboren fuera de su casa, conservan la responsabilidad de realizar las tareas del hogar y del cuidado de los hijos, lo cual no sucede en el caso de los hombres.

Lo anterior se puede explicar con base en dos tipos de segregación: horizontal u ocupacional, y vertical o jerárquica. La primera consiste en la concentración de las mujeres en ciertas profesiones u ocupaciones y de hombres en otros sectores.³⁸ Ésta se reproduce en tres ámbitos: (i) en la familia, donde se espera la combinación de profesión y maternidad; (ii) en la escuela, donde “la reproducción de estereotipos explica la concentración de las [mujeres] en estudios compatibles con la vida familiar”; y (iii) en el mercado laboral que demanda capacidades semejantes a las valoradas en la vida familiar.³⁹

En contraste, la segunda sucede cuando la estructura ocupacional se divide entre hombres y mujeres, ubicándose ellas, por lo regular, en los puestos bajos o con

³⁶ *Ibíd*em

³⁷ CEPAL Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ¿Qué Estado para qué igualdad?, XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2010, en cepal.org, [fecha de consulta 25 noviembre de 2021], disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/16656-que-estadoque-igualdad-xi-conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe>.

³⁸ Amorós, C., División sexual de trabajo, 10 palabras clave sobre la mujer, 1995, España, verbo divino.

³⁹ CEPAL Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ¿Qué Estado para qué igualdad?, XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2010, en cepal.org, [fecha de consulta 25 de noviembre de 2021], disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/16656-que-estadoque-igualdad-xi-conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe>.

pocas oportunidades de toma de decisiones y responsabilidad,⁴⁰ así como en aquellos que requieren menor nivel de calificación.

Finalmente, la división sexual del trabajo afecta negativamente tanto a hombres como mujeres, ya que impide a hombres dedicarse a trabajos que han sido considerados femeninos y viceversa, al obstaculizar la reducción de brechas de género laborales que podrían aumentar el ingreso de los hogares y el bienestar de la población.

C. Masculinidades

El concepto de masculinidades, ha cobrado relevancia en los últimos tiempos, debido, en gran medida, al impacto que ha tenido la perspectiva de género. Se conforman por una serie de prácticas sociales basadas en las relaciones de género que afectan la experiencia corporal, la personalidad y la cultura de hombres y mujeres. Estas prácticas se vinculan con las relaciones de poder y de producción (división sexual del trabajo), y con los vínculos emocionales o el deseo sexual.⁴¹

Existen múltiples masculinidades, las cuales, al igual que los roles de género, son construcciones culturales y sociales que varían en tiempo y lugar, y que son diversas y dinámicas. Si bien es incorrecto pensar en una masculinidad única o natural, existe lo que se ha denominado masculinidad hegemónica (o idealizada) que puede definirse como el conjunto de prácticas de género que buscan incorporar una respuesta socialmente aceptada que legitime el sistema patriarcal.⁴² Asimismo, se distinguen por algunas características particulares, los hombres son fuertes, heterosexuales, agresivos, entre otras.

⁴⁰ Amorós, C., División sexual de trabajo, 10 palabras clave sobre la mujer, 1995, España, verbo divino.

⁴¹ Connell, R., Masculinities, 2005, MPG Books Ltd.mBodmin, Cornwall.

⁴² *Ibidem*

Las masculinidades deberían transformarse y en el mejor de los casos, contribuir a eliminar prácticas discriminatorias y crueles, así como aprender a dialogar en un plano de igualdad y de intercambio cooperativo.

En otras palabras deberían transformarse para que tanto hombres como mujeres puedan participar en las labores del hogar y de crianza de sus hijas e hijos; compartir tareas laborales que generalmente se les asignan a mujeres y tratar a las mujeres con respeto en la calle, confrontando a otros hombres que pueden agredirlas, por mencionar algunos ejemplos.

Dicho de otro modo, la masculinidad ha prevalecido en nuestra sociedad y se basa en la idea de dominación masculina y subordinación femenina, la cual continúa reproduciendo conductas violentas en los hombres contra sí mismos, contra otros hombres y contra el resto de las identidades de género.

2.2.4 Estereotipos

Este apartado tiene por objeto abordar algunas cuestiones conceptuales sobre los estereotipos que resultan imprescindibles para la labor jurisdiccional, pues aun cuando parecen estar suficientemente incorporados a nuestro lenguaje cotidiano, lo cierto es que existen distintos aspectos que suelen pasar desapercibidos y que son fundamentales para un análisis más profundo, como el que se requiere al momento de impartir justicia.

A. Aspectos generales

En términos amplios, los estereotipos son una forma de categorización social que facilita nuestras interacciones cotidianas con otras personas.⁴³ Clasifican a las

⁴³ Protocolo para juzgar con perspectiva de género, Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2020.

personas a partir del grupo social al que pertenecen. Así, por ejemplo, existen estereotipos sobre personas de una determinada nacionalidad, personas que se dedican a una actividad específica, personas de un cierto género u orientación sexual, por referir algunos. De acuerdo con el tipo de información que proporcionan, los estereotipos pueden distinguirse en dos clases: descriptivos y normativos.

Dadas sus implicaciones, vale la pena explicar cada uno de ellos en lo particular.

a. Estereotipos descriptivos

Este tipo de estereotipos se distinguen por adjudicar una propiedad, atributo o característica a las personas de un grupo social, por el solo hecho de pertenecer a él.⁴⁴ Así, por ejemplo, están los estereotipos que establecen que las personas inglesas (grupo social) son puntuales (atributo), o que las mujeres (grupo social) son malas conductoras (característica), o que los hombres (grupo social) no desarrollan senos (propiedad), entre muchos otros.

Empleando las palabras de Risso este tipo de estereotipos, como puede advertirse, tienen la forma de una generalización. Esto quiere decir que informan sobre una determinada característica sólo en términos probabilísticos, más no universales. Lo que afirman es que el hecho de pertenecer a un grupo social y no a otro, hacemos probable mas no inevitable que una persona posea una determinada propiedad (la propiedad que adjudica el estereotipo).

Con esa lógica, siempre podrá haber personas que, a pesar de pertenecer al grupo, no posean la característica que adjudica el estereotipo. De igual manera, habrá quienes, aun cuando no son integrantes del grupo específico, sí cumplen con la característica que atribuye el estereotipo.

⁴⁴ Arena, F., Los estereotipos normativos en la decisión judicial. Una exploración conceptual, 2016 Revista de Derecho (Valdivia), vol. XXIX, núm. 1

Ese rasgo de los estereotipos descriptivos hace posible que sean evaluados sobre la base de su correspondencia o no con las propiedades reales del grupo a que se refieren.⁴⁵ Para ello, se ha recurrido por un sector de la doctrina a la estadística, a partir de la cual se han identificado dos tipos de estereotipos descriptivos: estereotipos sin base estadística y estereotipos con base estadística.

Los primeros, a los cuales también se ha denominado estereotipos falsos como lo menciona Risso, implican una representación equivocada o inexistente de la realidad. Éstos, al no tener ningún aporte cognitivo, deben, en el mejor de los casos, abandonarse. Por ejemplo, existe el estereotipo que establece que no debe permitirse a las parejas homosexuales ejercer como padres o madres, dado que ello puede originar una afectación al interés superior de las y los menores.

Al respecto, la SCJN y la Corte IDH han establecido que debe abandonarse este estereotipo, toda vez que no existe sustento empírico que compruebe su veracidad; es decir, no hay documentos o estudios científicos que evidencien la supuesta afectación al interés superior de la infancia en estos casos.⁴⁶

Los segundos, por su parte, menciona Risso, asocian a las personas integrantes del grupo con una propiedad que sí poseen, por tanto, podrían resultar útiles para gestionar la información sobre un grupo y, en algunos casos, sobre las personas que pertenecen a él. Lo que es importante tener presente cuando se trata de este tipo de estereotipos, es que existirán casos en los que, aun cuando éstos describan adecuadamente las propiedades del grupo (es decir, que sean correctos), podrá haber personas integrantes del grupo que no posean la característica que se les atribuye.

⁴⁵ Arena, F., Los estereotipos normativos en la decisión judicial. Una exploración conceptual, 2016 Revista de Derecho (Valdivia), vol. XXIX, núm. 1

⁴⁶ Protocolo para juzgar con perspectiva de género, Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2020.

En estos supuestos, lo adecuado será abandonar el estereotipo para el caso específico,⁴⁷ puesto que no estará justificado que se adjudique a una persona una propiedad que no posee.

Por ejemplo, puede existir un estereotipo que establezca que las personas de una cierta región y origen étnico son excelentes alfareras, y en efecto dichas personas tengan esa cualidad. Pero aun y cuando el estereotipo sea verdadero, podrá existir quien, a pesar de pertenecer a ese grupo social, no tenga habilidades para la alfarería. En este caso, el hecho de que una persona no satisfaga la característica reconocida al grupo no implica que el estereotipo sea falso. Sin embargo, implica que dicha persona debe ser considerada a partir de sus características individuales y no en función de lo que dicta el estereotipo.⁴⁸

Además de lo anterior, en el ámbito jurídico existen casos en los que, a pesar de que el estereotipo es correcto, hay razones para abandonarlo, debido al tipo de actitudes que generan, ya sea en sus portadores (quienes razonan usando el estereotipo) o en las personas destinatarias (quienes son estereotipadas), o bien, debido a consideraciones igualitarias relacionadas con las llamadas categorías sospechosas.⁴⁹

b. Estereotipos normativos

Este tipo de estereotipos, a diferencia de los descriptivos, no tienen por objeto adjudicar una propiedad o característica, sino atribuir determinados roles a las personas que integran un grupo social específico, por el solo hecho de pertenecer a él. Estos estereotipos no buscan describir cómo es el mundo, sino prescribir cómo

⁴⁷ Arena, F., Los estereotipos normativos en la decisión judicial. Una exploración conceptual, 2016 Revista de Derecho (Valdivia), vol. XXIX, núm. 1

⁴⁸ Protocolo para juzgar con perspectiva de género, Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2020.

⁴⁹ Arena, F., Los estereotipos normativos en la decisión judicial. Una exploración conceptual, 2016 Revista de Derecho (Valdivia), vol. XXIX, núm. 1

debería ser. En ese sentido, no pretenden detallar un estado de cosas, sino definir qué roles debe cumplir una persona por ser parte de un grupo social determinado.

Por esa razón, cuando hablamos de estereotipos normativos carece de sentido corroborar si poseen base estadística o si logran describir las verdaderas propiedades de una persona,⁵⁰ ya que su objetivo no es representar la realidad, sino determinar cómo deben comportarse y tratarse entre sí las personas que integran un grupo social concreto.

Pongamos un ejemplo de Risso: el estereotipo que define que las madres (grupo social) deben ser amas de casa (rol social) no afirma que la mayoría de las madres sean amas de casa, lo que afirma es que las madres deben asumir ese papel. Su finalidad, por tanto, no es describir a qué se dedican las mujeres que son madres, sino prescribir que, por ser madres, deben dedicarse a las tareas domésticas y las labores de crianza.

Esta particularidad de los estereotipos normativos ha dado lugar a importantes movimientos sociales que pugnan por su erradicación. Una de las posturas más destacadas y que importa particularmente al ámbito jurídico, es la denominada teoría antiestereotipos. Esta teoría, que encuentra asidero en los movimientos culturales que buscaron reducir la discriminación contra las mujeres, tiene por objeto contrarrestar aquellas prácticas estatales que refuerzan estereotipos que imponen roles a mujeres y hombres.⁵¹

Dicha postura parte de la base que los estereotipos que definen cómo son o cómo deberían ser las mujeres y los hombres sirven para cimentar y reproducir un orden social que limita las oportunidades de las personas sobre la base del género, y que

⁵⁰ *Ibidem*

⁵¹ Protocolo para juzgar con perspectiva de género, Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2020.

termina por relegar a las mujeres a una posición social y económica inferior; lo cual resulta doblemente perjudicial cuando el Estado refuerza esas creencias estereotipadas.⁵² Por esa razón, los movimientos antiestereotipos encontraron en la vía jurisdiccional una de las principales formas de combatir los estereotipos.

2.2.5 Violencia por razón de género y sexismo

En este apartado analizaremos las cuestiones elementales de la violencia por razón de género, con el fin de proporcionar las bases conceptuales mínimas para el análisis de este elemento en las controversias que tienen que resolver las personas encargadas de la impartición de justicia. Aun cuando se piense que la violencia es un fenómeno por demás evidente, lo cierto es que se manifiesta de tantas formas y en tan distintos espacios que es necesario ocuparnos brevemente de ella.

A. Violencia por razón de género

La violencia es una de las maneras en la que las personas ejercen poder sobre otras. La violencia por razón de género afecta principalmente a mujeres, niñas y personas de la diversidad sexual, y se relaciona con afianzar o probar la masculinidad o la dominación de un hombre sobre las personas que conforman estos grupos sociales.

Es una violencia instrumental que busca controlar⁵³ el actuar de las mujeres, las identidades diversas, además, a los hombres que en ciertos casos pueden ser vulnerados debido a condiciones como edad, clase, etnia o en muchas ocasiones su orientación sexual.

⁵² Franklin, C., *The Anti-Stereotyping Principle in Constitutional Sex Discrimination Law*, 2010, *New York University Law Review*, 85, [fecha de consulta 29 de noviembre de 2021], Disponible en: <https://www.nyulawreview.org/issues/volume-85-number-1/the-antistereotyping-principle-in-constitutional-sex-discrimination-law/>.

⁵³ Varela, N., *Feminismo para principiantes*, 2019, Madrid, Ministerio de Cultura y Deporte.

a. Concepto y alcances

Dicha violencia se manifiesta de manera distinta entre las personas. El tipo de daño u consecuencias que ocasiona dependerá del género de las personas. La violencia por razón de género no solo afecta a las mujeres, también las minorías sexuales, niños y adolescentes son propensos a padecer este tipo de violencia. Una de las expresiones más claras, directas y visibles es el poder masculino, es decir, la violencia ejercida por hombres contra mujeres y minorías sexuales.

La particularidad de este tipo de violencia es que se encuentra motivada por el género, es decir, se ejerce contra mujeres por ser mujeres, contra hombres por ser hombres y contra personas de la diversidad sexual por ser personas de la diversidad sexual. En ese sentido, no todas las agresiones ejercidas contra las mujeres y las minorías sexuales son necesariamente violencia por razón de género, lo que le da ese carácter es el hecho de basarse en el género como categoría relevante.

Así, por ejemplo, un robo en transporte público en el que golpean a una mujer para quitarle el celular es un acto violento de carácter físico, pero no un acto en el que se le golpeó por ser mujer, sino para despojarla de su teléfono.⁵⁴

b. Formas o tipos de violencia

Los episodios de violencia, en general, pueden clasificarse por su tipo o forma. Un episodio puede concentrar más de un tipo de violencia, debido a que no son excluyentes. A continuación, se hace un listado enunciativo, más no limitativo, de los principales tipos de violencia:

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su

⁵⁴ Protocolo para juzgar con perspectiva de género, Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2020.

artículo seis las clasifica en violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica y violencia sexual, las cuales se describen a continuación:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.⁵⁵

La violencia de género tiene graves consecuencias, ya sea físicas, económicas, psicológicas, o cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean

⁵⁵ Artículo 6, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, [fecha de consulta 2 de noviembre de 2021], disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

susceptibles de dañar la integridad, dignidad o libertad de las personas, tanto a corto como a largo plazo, impidiéndoles participar plenamente y en igualdad en la sociedad. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su título segundo, describe las modalidades en que se manifiesta la violencia, las cuales son las siguientes:

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba,

transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.⁵⁶

En otras palabras, la violencia laboral y docente se produce por el abuso de poder, la violencia femicida es la forma más extrema de violencia que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violentas, la violencia familiar se manifiesta dentro o fuera de domicilio familiar, la violencia en la comunidad se desarrolla en el ámbito público y la violencia institucional se manifiesta a través de los servidores públicos. Es por ello que identificar las modalidades de la violencia es prevenirla.

B. Sexismo

El sexismo es un término que surgió en 1965 y fue acuñado por Pauline Leet. Es un término que sugiere la discriminación basada en el sexo y se compone de creencias basadas en mitos de la superioridad de los hombres sobre las mujeres, las cuales generan privilegios para aquéllos. Estos privilegios subordinan a las mujeres ante los hombres, bajo creencias sobre su función natural.⁵⁷

⁵⁶ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, [fecha de consulta 2 de noviembre de 2021], disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

⁵⁷Facio, A., Cuando el género suena cambios trae, una metodología para el análisis de género del fenómeno legal, 1992, San José, ILANUD.

Ante todo, es una forma de pensamiento continúa presente en nuestra sociedad, de modo que se sigue considerando a las mujeres y niñas como seres de segundo nivel o inferiores a los hombres. De ahí, por ejemplo, las consecuencias que se manifiestan son fatales, como altas tasas de feminicidio, la ausencia de mujeres en ámbitos de poder y toma de decisiones, la necesidad de imponer reglas de paridad, por mencionar algunas.

2.2.6 Perspectiva de género

En primer lugar, la perspectiva de género, es una consecuencia más del surgimiento del género. Una vez que se dio el paso fundamental de identificar que los sexos no sólo se clasifican a partir de criterios biológicos, sino también y fundamentalmente a partir de rasgos construidos desde lo cultural, surgieron un conjunto de cuestionamientos en torno a las consecuencias que ello conllevaba.

Una de las grandes interrogantes que se planteó fue la relacionada con la forma tradicional en la que se construía el conocimiento científico en la cultura occidental.

La crítica se centró en evidenciar que el conocimiento se había formulado tomando como punto de partida una visión parcial del sujeto: aparentaba remitirse a un ser humano universal y neutral al denominado sujeto neutral, pero en realidad se había construido pensando en un hombre blanco, cristiano, propietario, heterosexual y educado el tipo de hombre que tradicionalmente ha tenido acceso a la educación y que, por ende, es quien está a cargo de generar el conocimiento.⁵⁸

Como método de análisis, la perspectiva de género es útil para las diferentes áreas del conocimiento y no sólo para alguna en particular. Por ello, poco a poco se ha ido incorporando en los distintos ámbitos, entre ellos, el jurídico. Para el derecho, la

⁵⁸Serret, E. y Méndez, J., Sexo, género y feminismo, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2011.

perspectiva de género ha sido un parteaguas para que el grupo de las mujeres y las minorías sexuales empiecen a figurar en un plano de igualdad frente al grupo de los hombres, para que las instituciones jurídicas desde las más tradicionales hasta las más novedosas atiendan a las variadas implicaciones del género, así como para que las normas sean interpretadas y aplicadas sin pasar por alto los distintos contextos a los que se enfrentan las personas, debido a esa categoría y sus múltiples efectos.⁵⁹

2.2.7. Interseccionalidad

El término interseccionalidad hace referencia a lo siguiente:

“hace referencia a la interacción de condiciones de identidad como raza, clase y género en las experiencias de vida, especialmente en las experiencias de privilegio y opresión”.⁶⁰

Este término fue acuñado a finales de la década de 1980 por la abogada negra Kimberlé Crenshaw con la finalidad de explicar la multidimensionalidad de la discriminación que sufrían las mujeres negras por motivos de raza y sexo en Estados Unidos. Las mujeres negras experimentaban con frecuencia una especie de “doble discriminación” resultado de los efectos combinados de la discriminación con base en aquellas categorías, lo cual solía pasar desapercibido socialmente, generándoles una afectación desproporcionada.⁶¹

En otras palabras, la interseccionalidad reconoce que la combinación de dos o más

⁵⁹ Protocolo para juzgar con perspectiva de género, Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2020.

⁶⁰ Gopaldas, A., Intersectionality 101, *Journal of Public Policy & Marketing*, vol. 32, Special Issue, 2013.

⁶¹ Crenshaw, Kimberlé, *Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics*, 1989, *University of Chicago Legal Forum*, vol. 1989, [fecha de consulta 20 de noviembre de 2021], disponible en: <http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>.

características en una misma persona como la raza, etnia, clase social, género, sexo, nacionalidad, edad, por mencionar algunas, producen un tipo de discriminación y opresión únicas y distintas. Este término, también suele llamarse discriminación compuesta, porque hace referencia a más de una característica que puede ser motivo de discriminación, y que es obstáculo para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

CAPÍTULO TERCERO

INSTRUMENTOS JURÍDICOS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

Tanto a nivel internacional, nacional y local han existido importantes esfuerzos por sancionar, evitar y erradicar los distintos tipos y modalidades en que se manifiesta la violencia de género. Aun no se logra contrarrestar este tipo de problemas, hacen falta acciones más novedosas e innovadoras, que ataca el fenómeno desde la raíz, para que de esta manera, las mujeres y en especial las mujeres indígenas puedan disfrutar de una vida libre de violencia.

En el presente capítulo, se describen los principales ordenamientos jurídicos a nivel internacional, nacional y estatal, que protegen y reconocen el derecho de la mujer a vivir una vida libre de violencia.

3.1 Instrumentos internacionales

México posee uno de los marcos jurídicos más completos a favor de los derechos de las mujeres, ha firmado y ratificado los principales instrumentos internacionales que, junto con la Constitución, son el pilar para el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y discriminación.

3.1.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW)

Uno de los primeros instrumentos, que trata específicamente el tema de la violencia de género, fue aprobado el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de la ONU, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres, CEDAW, también llamada carta internacional de los derechos de las mujeres, la cual entro en vigor en México el 3 de septiembre de 1981, la firmo

en 1980 y la ratifico el 23 de marzo de 1981. Asimismo, además de luchar contra la discriminación de la mujer, también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar.

En esta Declaración se reconoció que:

La expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.⁶²

En otras palabras, se reconoció por primera vez la discriminación contra la mujer como un fenómeno distinto, que se dirige exclusivamente a las mujeres por el simple hecho de serlo, menoscabando el uso y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

El segundo artículo de dicha Convención manifiesta que los Estados Partes convienen en seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, y se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales

⁶² Artículo 1, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [fecha de consulta 17 de noviembre de 2021] disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.⁶³

En otro términos, manifiesta que se adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los Estados Partes, asimismo, consagrar en su legislación el principio de igualdad de hombres y mujeres, de adoptar las sanciones correspondientes en sus legislaciones y de modificar o derogar legislación que constituya discriminación contra la mujer.

El artículo siete hace referencia a que los Estados Partes tomaran todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, y garantizar a las mujeres, la igualdad y el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

⁶³ Artículo 2, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, [fecha de consulta 17 de noviembre de 2021] disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.⁶⁴

En otras palabras, hace referencia a que los Estados Partes tomaran todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer igualdad en condiciones con el hombre, la oportunidad de ejercer su derecho a una vida política y pública, y sin discriminación, es decir, a vivir una vida libre de violencia.

El artículo diez de la Convención hace referencia a que los Estados Partes adoptaran todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

⁶⁴ Artículo 7, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, [fecha de consulta 17 de noviembre de 2021], disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.⁶⁵

Consecuentemente se hace referencia a eliminar la discriminación contra la mujer, y asegurar la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación. Y no solo en la esfera educativa, los Estados Partes adoptaran todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, en la esfera de la atención médica, en la esfera de la vida económica y social, y en general a asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres vivir una vida plena libre de violencia y discriminación.

La Declaración en su artículo 15, reconoce lo siguiente:

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

⁶⁵ Artículo 10, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, [fecha de consulta 17 de noviembre de 2021], disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.⁶⁶

Se establece que los Estados Partes reconocen a la mujer la igualdad en derechos civiles hacia el hombre. Además, que los Estados Partes adoptaran medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares.

Finalmente la Convención constituye un referente obligatorio para el Estado Mexicano debido al carácter vinculatorio de dicho instrumento internacional. Además, se encuentra el Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el cual, es el órgano de expertos que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y tiene como fin, examinar los progresos realizados en la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

3.1.2 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará):

Este instrumento internacional es el único tratado específico en materia de violencia contra la mujer y ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres, asimismo, es uno de los textos jurídicos que más ha ayudado a visualizar que la violencia contra las mujeres es un tema de interés público y social, además representa claramente la violación que sufren las mujeres a sus derechos humanos.

⁶⁶ Artículo 15, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, [fecha de consulta 17 de noviembre de 2021] disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Los Estados del Continente Americano crearon el 09 de junio de 1994, en Belém do Para, Brasil, en el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém do Para, México comprometido con dicha Convención, la firmo el 04 de junio de 1995. En esta Convención, se establece por primera vez el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

El principal objetivo de dicha Convención impera en que conceptualiza la violencia contra las mujeres y establece bases jurídicas para desarrollar legislación, acciones y políticas públicas en la materia. Asimismo, obliga a los Estados a adoptar medidas legislativas o programas, para eliminar la violencia contra las mujeres.

En su primer artículo la Convención define a la violencia contra las mujeres como:

[...] cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.⁶⁷

De esta forma, se establece que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica. Es por ello, que se afirma que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y especifica que los derechos que protegerá para las mujeres son los siguientes:

- [...] a) el derecho a que se respete su vida;
- b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d) el derecho a no ser sometida a torturas;

⁶⁷ Artículo 1, Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, [fecha de consulta 2 de diciembre de 2021] disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

- e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h) el derecho a libertad de asociación;
- i) el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley;
- y
- j) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.⁶⁸

Asimismo, adoptar por todos los medios y sin excusas, las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d) adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e) tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

⁶⁸ Artículo 4, Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, [fecha de consulta 2 de diciembre de 2021] disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

- f) establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g) establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h) adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.⁶⁹

Esta disposición también señala que para la adopción de estas medidas, los Estados Partes tendrán muy en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia en que se encuentre cada mujer en razón a su condición étnica, raza, migrante, refugiada o desplazada, etc. Además se considera a la mujer que es objeto de violencia cuando se encuentra embarazada, discapacitada, menor de edad, anciana o se encuentra en una situación socioeconómica desfavorable.

3.2 Instrumentos nacionales

Este instrumento jurídico representa un significativo avance a nivel nacional en materia de violencia, ya que establece la obligación entre la federación y las entidades federativas para trabajar de manera coordinada en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

3.2.1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Es la primera y única norma jurídica nacional que tiene a las mujeres como sujeto y surge como una posible respuesta al gravísimo fenómeno de la violencia contra las mujeres puesto en evidencia en los últimos años en nuestro país. La Ley tutela los derechos de las mujeres reconocidos en todos los instrumentos jurídicos

⁶⁹ Artículo 7, Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, [fecha de consulta 2 de diciembre de 2021] disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.

internacionales firmados y ratificados por México, especialmente los fundamentos de la CEDAW y la Convención de Belem do Pará, de ésta particularmente incorpora los tipos y modalidades de la violencia.

La creación de este ordenamiento jurídico obedece a la urgente necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga las disposiciones y condiciones legales para brindar seguridad a todas las mujeres del país y que sea aplicable en todo el territorio nacional y obligatorio para los tres ámbitos de gobiernofederal, local y municipal. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 2007.

El artículo cuarto, de la Ley establece los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, las cuales deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.⁷⁰

El artículo sexto de la ley, describe los tipos de violencia contra la mujer, los cuales son los siguientes:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

⁷⁰ Artículo 4, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, [fecha de consulta 2 de diciembre de 2021] Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.⁷¹

Así mismo, esta Ley engloba las modalidades de la violencia contra la mujer, las cuales son: violencia en el ámbito familiar, la violencia laboral y docente, la violencia en la comunidad, violencia institucional, violencia política, violencia digital y mediática y la violencia feminicida, los cuales son los lugares o los ambientes en donde se desarrolla la violencia.

También existe el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las cuales se llevarán a cabo por la Secretaría de Gobernación, que formulara, conducirá y

⁷¹ Artículo 6, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, [fecha de consulta 2 de diciembre de 2021] Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

vigilara el cumplimiento de la Política Nacional Integral, coordinada con las entidades federativas y los municipios.

El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, es un mecanismo interinstitucional que trabaja para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Su creación surge de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En relación a lo anteriormente descrito, se creó el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por medio del cual se establecen normas para el funcionamiento del Sistema para todas y todos sus integrantes.

La aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Sistema Nacional y el Reglamento son una ardua tarea que requiere la armonización legislativa en materia de seguridad, justicia, salud, procedimientos civiles y penales, y que se asuman las respectivas competencias entre los ámbitos de gobierno.

Solo así será posible concertar y coordinar acciones y recursos para ponerle fin a la violencia contra las mujeres, específicamente las mujeres indígenas, las cuales sufren una doble discriminación por pertenecer a sus comunidades indígenas.

3.3 Instrumentos locales

Actualmente, ha aumentado la legislación jurídica que protege los derechos de las mujeres. Sin embargo, aun es evidente que siguen viviendo condiciones de desventaja, frente a los hombres. Faltan muchas acciones que realizar, para que todas las mujeres puedan vivir una vida libre de violencia.

3.3.1 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México

El instrumento jurídico local, que protege y reconocen el derecho de la mujer a vivir una vida libre de violencia, cuyo principal objetivo es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de México, para que puedan gozar y disfrutar una vida libre de violencia es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, fue publicada en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, el 20 de noviembre de 2008

Al igual que en la Ley General, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México presenta similitud en la descripción de los tipos y modalidades de la violencia, sin embargo la Ley del Estado de México, incluye en su legislación a la violencia en el noviazgo y a la violencia obstétrica, aunado a esto, es preciso mencionar que ambas leyes protegen los derechos de las mujeres.

En su artículo cincuenta y cinco establece que tanto las autoridades Estatales como las Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las mujeres y niñas víctimas de violencia, consistente en:

- I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;
- II. Otorgar la atención por parte de las diversas instituciones del ámbito de la salud; así como de atención y de servicio, tanto públicas como privadas;
- III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita, expedita y en el dialecto que hable la víctima si fuere indígena;
- IV. La creación de refugios seguros para las víctimas; y
- IV. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos y laborales, en la comunidad, en la familia.⁷²

⁷² Artículo 58, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México, fecha de consulta 15 de diciembre de 2021, disponible en:

Y en su artículo cincuenta y ocho, establece que los refugios para las víctimas de violencia impulsados por organizaciones civiles deberán funcionar de acuerdo con el Programa Estatal y el Modelo de Atención aprobados por el Sistema Estatal. La Secretaría de la Mujer propondrá al Sistema Estatal, el Modelo de Atención. Corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género:

- I. Aplicar el Modelo de Atención a Víctimas en los Refugios;
- II. Velar por la seguridad de las mujeres y las niñas que se encuentren en ellos;
- III. Proporcionar a las mujeres y las niñas la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- IV. Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;
- V. Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, para proporcionar los servicios y realizar las acciones inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos;
- VII. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia contra las mujeres y las niñas.

A las personas indígenas, se les deberá brindar información y atención en su lengua.⁷³

Además, dichos refugios serán lugares seguros para la víctima, lo que significa que no se brindará información de su ubicación a personas desconocidas y no autorizadas para entrar en ellos, de esta forma, se protegerá la vida de la mujer y se salvaguardará su integridad física.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>

⁷³ Artículo 58, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México, fecha de consulta 15 de diciembre de 2021, disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>

Por último, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro de sus funciones principales se encuentra la de revisar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, en cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para prevenir y erradicar la violencia. Y de esta forma proteger y dar cumplimiento a la protección de la violencia que se ejerce principalmente hacia las mujeres.

CAPÍTULO CUARTO

CAPACITACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Protocolo de capacitación en materia de violencia con perspectiva de género

El Protocolo de Capacitación en materia de prevención de la violencia de género, es importante porque nace de la necesidad de enfrentar un problema que impide la igualdad y el correcto uso y goce de los derechos humanos. Y a su vez, es indispensable, porque constituye un instrumento de apoyo para el fomento de la equidad entre mujeres y hombres, la no discriminación y una vida libre de violencia, sobre todo por razones de género.

Y fundamental para el desarrollo del proyecto denominado: 6254/2020CIF Modelo de sensibilización y capacitación para la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas desde un enfoque de género, en la comunidad Matlazinca de San Francisco Oxtotilpan, Estado de México, el cual se realizó en tres etapas dentro de las cuales se desarrollaron una serie de actividades, siguiendo en todo momento el Protocolo de cuidado para las actividades de campo (Anexo 1) por la cuestión sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19, quedando como a continuación se describen:

- A. Primera etapa: En esta etapa se tuvo el primer acercamiento con las autoridades de la comunidad de San Francisco Oxtotilpan donde se realizó la presentación del responsable y los colaboradores, también se les informó sobre el proyecto y los requerimientos del mismo, así como el protocolo de cuidado para las actividades de campo, así con todas las medidas sanitarias requeridas, por lo cual se solicitaron los permisos para poder acceder a los diferentes barrios y coordinarnos con el Centro de Salud Rural Disperso de

la misma comunidad para poder desarrollar las actividades programadas, donde nos orientamos a la construcción de un marco conceptual a partir del cual se identificaron las dimensiones objeto de análisis; y se llevó a cabo la aplicación de una encuesta diagnóstica para conocer el conocimiento previo de las encuestadas respecto a los temas de violencia y género, y verificar el conocimiento específico sobre la violencia de género contra las mujeres indígenas, así como sobre la violencia de género en el ámbito comunitario.

- B. Segunda etapa: En esta etapa el proyecto se dirigió a la recopilación de información en campo a través de la aplicación de la segunda encuesta en colaboración nuevamente con el Centro de Salud Rural Disperso, con el objetivo de identificar si hubo capacitaciones previas y estrategias de difusión en relación a los temas de violencia y género en años anteriores en la comunidad, también dentro de esta etapa se realizaron una serie de capacitaciones sobre conceptos básicos de violencia y género, con la finalidad de incrementar y reforzar los conocimientos básicos de nuestras encuestadas.
- C. Tercera etapa: Dentro de esta etapa concluimos con una tercera encuesta que es la que nos permitió observar que tan viable e imprescindible, es que se cuente, primero, con un modelo de sensibilización sobre violencia de género en la comunidad y segundo que se elabore un protocolo de capacitación en materia de prevención de la violencia de género.

El modelo de sensibilización es ese conocimiento primero y cercano a las mujeres sobre el tema de violencia, toda vez, que es demasiado evidente que por ser una localidad rural e indígena no se tienen los conocimientos necesarios para expresar, manifestar u opinar sobre estos temas, por lo que, el modelo de sensibilización se enfocaría a concientizar y enseñarles a este grupo de mujeres sobre la importancia de conocer e identificar a la violencia. Y el protocolo de capacitación se orientará a

instruir a las mujeres en la forma de actuación, así como, a que instancias acudir y cuáles son los procedimientos y trámites en una situación de violencia.

a. Análisis del contexto social

Esto nos permitió estudiar diversos factores que intervienen en la realización del trabajo de investigación, desde conductas, hechos o discursos, para lograr comprobar y verificar nuestra hipótesis. La finalidad de este análisis, es que toda la información recopilada en campo, no se eliminara o descartara, sino que se considerara relevante para la conclusión de la investigación.

En nuestra primera visita que realizamos en la comunidad de San Francisco Oxtotilpan tuvimos la dicha de reunirnos con los delegados para solicitar su autorización y apoyo para llevar a cabo el proyecto de investigación e informarles del protocolo de cuidado para las actividades de campo por la pandemia.

En nuestra segunda visita la realizamos casa por casa, con el propósito de no exponer la salud de nuestras encuestadas, iniciando con el barrio de la Santa Teresa. Sin embargo, nos percatamos que incluso después de presentarnos e informarles el propósito de nuestra visita y cuál era el objetivo de la encuesta, las mujeres del barrio, al no conocernos no se interesaban por responder de forma veraz la misma.

Aunado a lo anterior, optamos para nuestras posteriores visitas, apoyarnos con el Centro de la Salud Rural Disperso San Francisco Oxtotilpan, previa autorización de los delegados, en esta instancia la encargada, la doctora en turno y la enfermera, nos reunieron a las mujeres de los distintos barrios formando grupos por edades, así como estableciendo horarios y días, para aplicarles la encuesta y posteriormente las capacitaciones, con la finalidad de no tener aglomeraciones y de esta manera

no exponer la salud de las encuestadas, así como la de los responsables y colaboradores con el fin de evitar contagios.

Por lo tanto, el lugar de aplicación tanto de las encuestas como de las capacitaciones fue el Centro de la Salud Rural Disperso San Francisco Oxtotilpan, porque conto con las medidas sanitarias establecidas, para que las mujeres que sistemáticamente se eligieron al azar, pudieran sentirse cómodas y sin correr riesgo de contagio.

b. Valoración de pruebas

El principal objetivo de la encuesta se centró en la generación de información cuantitativa, por lo tanto, se prosiguió a la construcción de indicadores sobre el diagnostico de sensibilización y la creación de un protocolo de capacitación para la prevención de la violencia de género, en la comunidad de San Francisco Oxtotilpan, que a corto, mediano y largo plazo permita a las autoridades federales, locales, municipales incluso comunitarias, dar seguimiento a caso de violencia de género.

Se diseñaron tres encuestas y para efectos de esta investigación se denominaron como indicadores los cuales son:

- Indicador 1. Sensibilización (Anexo 2)
- Indicador 2. Capacitación y (Anexo 3)
- Indicador 3. Protocolo de Capacitación (Anexo 4)

De los cuales para la fundamentación y sustento de esta investigación se considerarán solo dos indicadores 2 y 3; atendiendo las siguientes consideraciones:

1. Que priorizara la obtención de información referente a identificar si hubo capacitaciones previas y estrategias de difusión en relación a los temas de violencia y género en años anteriores en la comunidad.

2. Que se enmarcará en el Protocolo de Capacitación, con el fin de conocer que tan importante, consideran la creación de uno para la prevención de la violencia de género, en la localidad de San Francisco Oxtotilpan,
3. Que fuera de auto-aplicación, por lo cual el lenguaje debería de ser muy accesible y comprensible para mujeres de muy diversas edades.

Es importante mencionar que las encuestas no buscaron adentrarse a profundidad en las causas, efectos, condicionantes, detonantes, etc., de la violencia, así como tampoco se indagó acerca de la violencia que han sufrido las mujeres a lo largo de su vida, pues sería imposible realizar mediante una misma encuesta un estudio a profundidad de todos los tipos y ámbitos de violencia. Porque, la doctora y la enfermera nos mencionaron que manejan un Programa de atención y prevención de violencia (Anexo 5) y que los resultados obtenidos no muestran de forma verídica dicho fenómeno.

Al principio nuestro principal objetivo fue generar información cuantitativa sobre los tipos y modalidades de la violencia, sin embargo, nos percatamos que la primera encuesta era muy parecida a la herramienta de detección de la violencia del Centro de Salud, por lo mismo las mujeres no respondían con veracidad, en muchas ocasiones por miedo. Por lo que tuvimos que modificar nuestra primera encuesta, con preguntas más simples, que solo nos permitieran identificar si habían tenido capacitaciones previas sobre violencia, y si consideraban importante la creación de un Protocolo de Capacitación.

A partir de estas definiciones, nuestra primera encuesta, Indicador 2. Capacitación se estructuró en dos apartados generales:

1. Logo de identificación, nombre de la institución, nombre del proyecto, nombre de la encuestada, edad y sexo.

2. Diagnóstico de capacitación: identificar si hubo capacitaciones previas y estrategias de difusión en relación a los temas de violencia y género en años anteriores en la comunidad

De igual forma, nuestra segunda encuesta Indicador 3. Protocolo de Capacitación se estructuró en dos apartados:

1. Logo de identificación, nombre de la institución, nombre del proyecto, nombre de la encuestada, edad y sexo.
2. Evaluación: Identificar si la encuestada consideraba importante la elaboración de un Protocolo de Capacitación para la prevención de la violencia de género, en la localidad de San Francisco Oxtotilpan.

Para facilitar el llenado de la encuesta se utilizaron las siguientes opciones de respuesta:

a. Dos opciones de respuesta para la primera y tercera encuesta:

1. Si
2. No

b. Cuatro opciones de respuesta para la segunda encuesta:

1. Nunca
2. Una vez
3. Varias veces
4. Muchas veces

c. Apreciación de los hechos

Para el diseño del cuestionario se contó con la colaboración de la Dra. en D. Berenice López Vázquez, el Dr. Julio Martínez Delgado y la pasante en Derecho

Diana Aidé Rincón Ramírez. Además se consultaron exhaustivamente encuestas e investigaciones especializadas levantadas en diversos países, incluyendo México, las cuales sirvieron como un marco de diseño e implementación importante.

Aunado a lo anterior, al finalizar las encuestas (Anexo 6), se capacito a las mujeres encuestadas (Anexo 7), con el fin, de que adquirieran los conocimientos básicos sobre la violencia y el género.

Nuestra población objetivo fueron las mujeres de 15 años o más, habitantes de los siete barrios de la localidad de San Francisco Oxtotilpan.

Las encuestas generaron información con la cobertura geográfica especificada con anterioridad, que permite contar con una muestra representativa. Las encuestas no tienen representatividad estadística para los estratos geográficos, sin embargo, nos ofrecerán resultado estadísticos preliminares para llevar a cabo nuestros objetivos.

Derivado de la pandemia y por respetar las medidas sanitarias que las mismas autoridades imponen la selección se realizó por edades: rango 1: 50 a 60 o más, rango 2 de 40 a 49, rango 3 de 30 a 39, rango 4 de 20 a 29 y rango 5 de 15 a 19.

Al determinar el tamaño de la muestra, es un aspecto particularmente sensible en toda investigación por encuestas, pues se produce la mayor dificultad entre la búsqueda de representatividad estadística y la pretensión de alcanzar con el mínimo esfuerzo y costo. Dada la dificultad para optar por una muestra estadística, debido en gran parte a los costos que se podrían generar para su desarrollo. Nuestro tamaño de la muestra fue, optar por una muestra representativa, un grupo de 90 ciudadanas que representan la totalidad de la comunidad para esta investigación, que nos permitiera obtener información cuantitativa de la violencia y el género, y sobre nuestro modelo de sensibilización.

d. Presentación de resultados

Las encuestas fueron diseñadas, levantadas, procesadas y analizadas, con el fin de crear un Protocolo de Capacitación en materia de prevención de la violencia de género, para mujeres indígenas de la comunidad de San Francisco Oxtotilpan, para capacitar a todas las personas de la comunidad en la forma de actuación ante una situación de violencia.

Estas encuestas, buscan contribuir de manera significativa mediante metodologías e instrumentos innovadores a la generación de información cuantitativa, para medir dos indicadores básicos, capacitación y protocolo de capacitación sobre violencia con enfoque de género, que sufren las mujeres, en particular las mujeres de 15 años y más, que viven en la localidad de San Francisco.

Además, con ello se busca también de manera prioritaria servir para la construcción de mejores políticas para la prevención, o incluso eliminación de la violencia contra las mujeres.

Dados los tiempos y alcances de la presente investigación y lo abundante de la información, solo se tomaron dos indicadores, el primero nos permitirá identificar si hubo capacitaciones previas y estrategias de difusión en relación a los temas de violencia y género en años anteriores en la comunidad y el segundo si consideran importante la elaboración de un protocolo de capacitación.

La tabla que aparece a continuación muestra los resultados del segundo indicador sobre diagnóstico de capacitación, que se obtuvieron de las encuestas, por lo tanto, podemos darnos cuenta que todas nuestras informantes llenaron todos los apartados de la encuesta.

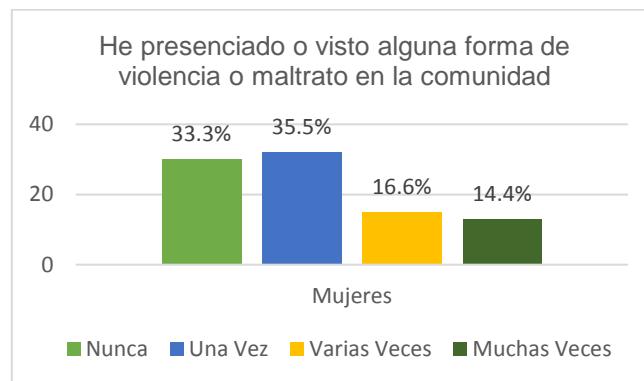
La encuesta diagnóstico de capacitación consta de 10 reactivos y con la opción de respuesta de frecuencia tal como se muestra en la siguiente figura.

Diagnóstico de capacitación			TOTAL	NUNCA %	UNA VEZ %	VARIAS VECES %	MUCHAS VECES %
L	1	He presenciado o visto alguna forma de violencia o maltrato en la comunidad	90	33.3	35.5	16.6	14.4
L	2	He visto o conocido las estadísticas nacionales o estatales de la violencia contra las mujeres	90	46.6	24.4	21.1	7.7
L	3	He escuchado sobre la prevención, atención y seguimiento de la violencia contra las mujeres	90	15.5	31.1	42.2	11.1
L	4	Me han otorgado pláticas, conferencias o algún tipo de campaña en la escuela sobre violencia o género	90	23.3	33.3	37.7	5.5
L	5	Me han otorgado pláticas, conferencias o algún tipo de campaña en el centro de salud sobre violencia o género	90	36.6	25.5	33.3	4.4
L	6	Me han informado, hablado o comentado en el hogar sobre violencia o género	90	23.3	26.6	40.0	10.0
L	7	Me han proporcionado folletos o algún material impreso sobre violencia o género	90	23.3	32.2	35.5	8.8
L	8	He visto algún cartel o publicidad sobre violencia o género dentro de la comunidad	90	31.1	26.6	34.4	7.7
L	9	He participado en eventos en contra de la violencia	90	78.8	11.1	8.8	1.1
L	10	Soy miembro activo en grupos o comités en contra de la violencia	90	92.2	7.7	0	1.1

Tabla 1. Resultado de Indicador 2. Capacitación

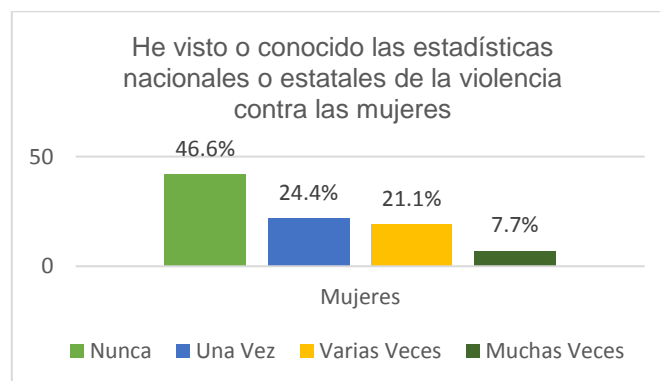
Cabe mencionar que las respuestas con mayor frecuencia se encontraron en las preguntas número diez donde un 92.2% dijo nunca haber participado en actividades relacionadas a la violencia de género, la pregunta número nueve tuvo también una frecuencia aún menor que la respuesta diez pero aun así alarmante ya que el 78.8% afirmo de igual manera nunca haber participado en jornadas o eventos en contra de la violencia en contra de las mujeres. Los resultados específicos se muestran a continuación desarrollados a partir de gráficas de barras para una mejor comprensión y análisis de dichos, aunque es necesario mencionar que son alarmantes.

Los datos recabados se muestran en la siguiente imagen con la frecuencia representada en porcentaje por pregunta.



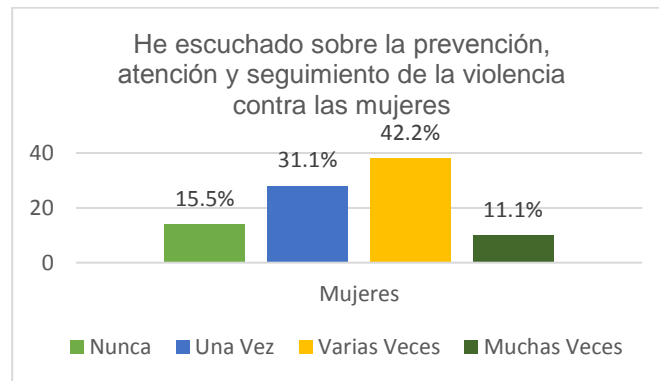
Grafica 1. L1

En la gráfica 1. L1 se visualiza que la mayor parte, es decir, el 66.5% de las mujeres han presenciado o visto alguna forma de violencia o maltrato al menos una vez en su vida en la comunidad, mientras que el 33.3% afirmó que nunca lo percibió. Es preciso mencionar que de acuerdo con la herramienta de detección de la violencia, aplicada en el Centro de Salud, nos percatamos que muchas de ellas no manifiestan haber visto o presenciado alguna forma de violencia debido al miedo.



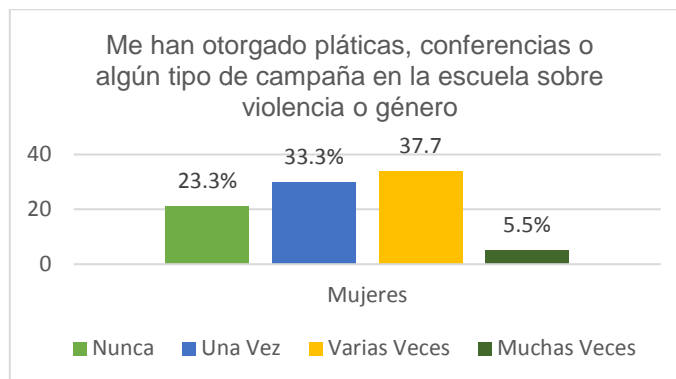
Grafica 2. L2

En la gráfica 2. L2 podemos visualizar que la mayor parte de las encuestadas, es decir, el 53.2% ha visto o conocido por lo menos alguna vez en su vida las estadísticas nacionales o estatales de la violencia contra las mujeres, por lo tanto, el 46.6% de ellas nunca. Vale la pena aclarar que es necesario capacitar a este tipo de mujeres, para que estén informadas sobre este tipo de problemas, y de esta forma actuar en situaciones de violencia.



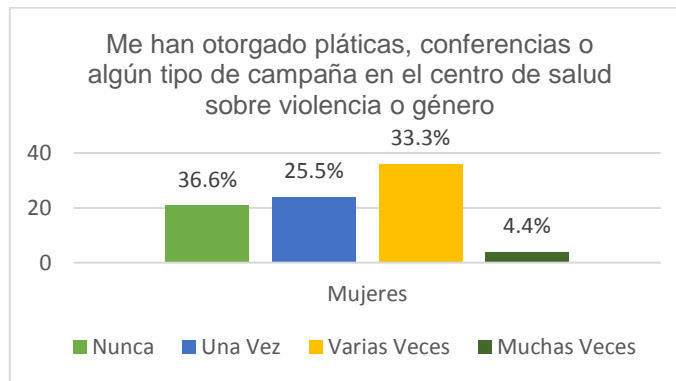
Grafica 3. L3

En la gráfica 3. L3 muestra que la mayoría de las mujeres encuestadas por lo menos alguna vez han escuchado sobre la prevención, atención y seguimiento de la violencia contra las mujeres, lo cual significa el 84.4%, mientras que el 15.5% nunca ha escuchado. Es por ello, que al finalizar la aplicación de la encuesta se capacitó a las participantes sobre temas relativos a violencia y género, para que las mujeres ampliaran su perspectiva sobre estos términos.



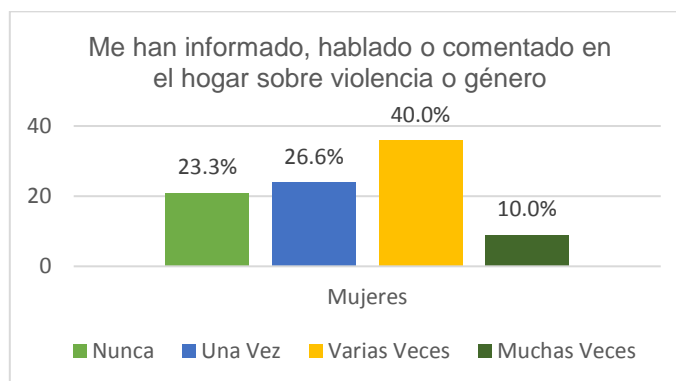
Grafica 4. L4

En la gráfica 4. L4 muestra que la mayoría de las mujeres les han otorgado pláticas, conferencias o algún tipo de campaña en la escuela sobre violencia o género, esto es, al 76.5% por lo menos una vez les han otorgado, mientras que el 23.3% nunca. Dicho de otro modo, es necesaria la elaboración de un Protocolo de capacitación para que el 100% de la población identifique esos temas y de esta manera actuar en la prevención e incluso eliminación de este fenómeno.



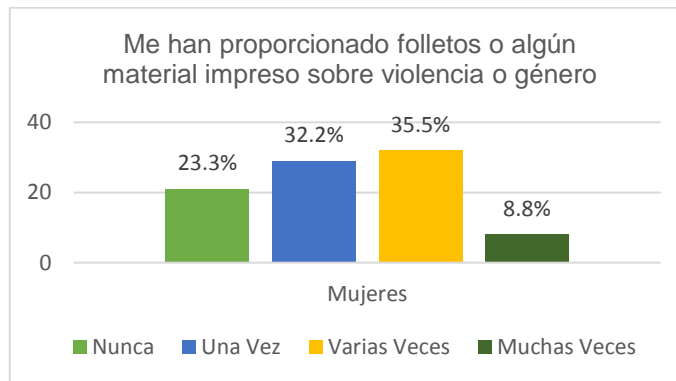
Grafica 5. L5

La grafica 5. L5 muestra que la mayoría de las mujeres les han otorgado pláticas, conferencias o algún tipo de campaña en el centro de salud sobre violencia o género, es decir, el 63.2% de las mujeres por lo menos una vez le han otorgado, mientras que el 36.6% nunca. Vale la pena aclarar que las mujeres refieren que son pláticas muy breves, que no abarcan instancias, legislación, procedimientos, trámites, etc., para prevenir e incluso eliminar este tipo de violencia.



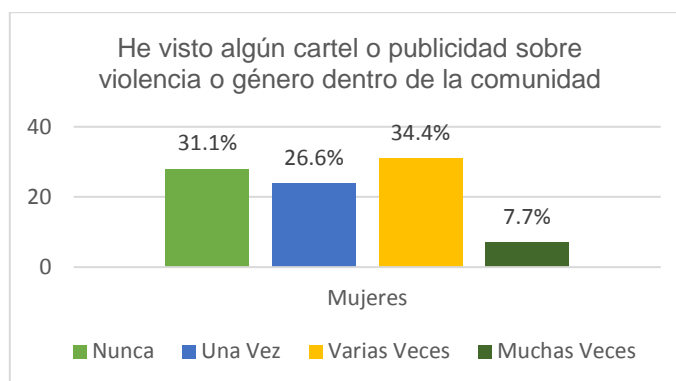
Grafica 6. L6

En gráfica 6. L6 se visualiza que la mayoría de las mujeres les han informado, hablado o comentado en el hogar sobre violencia o género, es decir, el 76.6% de las mujeres encuestadas refieren, que por lo menos una vez en su vida les han hablado sobre dicho tema, mientras que el 23.3% nunca. Por ello, es indispensable crear una cultura de valores, que las abuelitas, mamás, tías, etc. Conozcan estos temas y los transmitan a su familia, porque el primer aprendizaje empieza en la casa, con la familia.



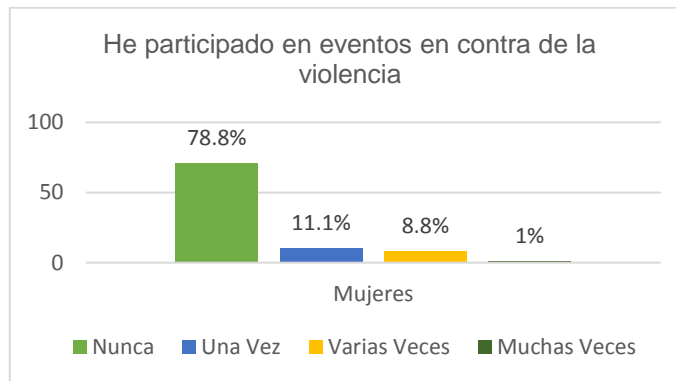
Grafica 7. L7

En la gráfica 7.L7 se observa que a la mayoría de las mujeres les han proporcionado folletos o algún material impreso sobre violencia o género, esto es, 75.5% de ellas al menos una vez han recibido este tipo de información, mientras que el 23.3% nunca. Las cuales refirieron que el Centro de Salud y en algunos casos en la escuela han recibido este tipo de información.



Grafica 8. L8

En la gráfica 8. L8 se visualiza que la mayor parte de las mujeres han visto un cartel o publicidad sobre violencia o género dentro de la comunidad, lo que significa que el 68.7% por lo menos alguna vez en su vida han visto este tipo de información, mientras que el 31.1% nunca. Es necesario resaltar que las mujeres que si han visto este tipo de información refieren que el Centro de Salud donde constantemente visualizan este tipo de información.



Grafica 9. L9

En la gráfica 9. L9 podemos observar que la mayor parte de las mujeres no ha participado en eventos en contra de la violencia, es decir, el 78.8% de ellas, mientras que el 20.9% al menos una vez han participado. En otras palabras, las mujeres que refieren haber participado en eventos en contra de la violencia, son en la escuela.



Grafica 10. L10

En la gráfica 10. L10 podemos visualizar que la mayor parte de las mujeres no es miembro activo en grupos o comités en contra de la violencia, esto es el 92.2%, mientras que el 9.2% de ellas al menos una vez en su vida participo en este tipo de grupos o comités. Es preciso mencionar que la mayoría de las mujeres encuestadas refieren estar interesadas en participar en este tipo de grupos o comités, sin embargo, las tareas domésticas, el cuidado de los hijos, e incluso el aspecto laboral, les dificulta integrarse a este tipo de actividades.

Derivado de los resultados, podemos demostrar la importancia de la elaboración de un protocolo de capacitación que pueda instruir y orientar a mujeres, hombres, minorías sexuales e incluso niñas y niños en la forma de actuación, así como, a que instancias acudir y cuáles son los procedimientos y trámites en alguna situación de violencia para todas las personas de la comunidad de San Francisco Oxtotilpan para que no sean vulneradas y violentadas por el desconocimiento de estos temas.

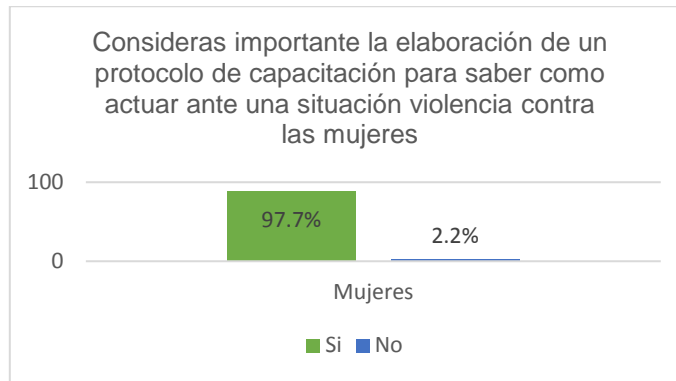
Para acreditar el objetivo de la investigación, continuaremos con el análisis de resultados de la segunda encuesta, y que es la que validará la hipótesis planteada, lo que permitirá formular por consiguiente la propuesta que tiene como finalidad el capacitar a las personas de la comunidad de San Francisco Oxtotilpan en materia de violencia.

A continuación la tabla siguiente muestra los resultados de la encuesta del Indicador 3. Modelo de sensibilización sobre violencia con enfoque de género.

Modelo y protocolo de sensibilización y capacitación sobre violencia con enfoque de género			Total	% Si	% No
F	1	Consideras importante conocer sobre la violencia o género	90	97.7	2.2
F	2	Consideras importante saber o conocer sobre las estadísticas nacionales o estatales de la violencia contra las mujeres	90	98.8	1.1
F	3	Consideras importante tener pláticas, conferencias o algún tipo de campaña en la escuela sobre violencia o género	90	97.7	2.2
F	4	Consideras importante tener pláticas, conferencias o algún tipo de campaña en el centro de salud sobre violencia o género	90	98.8	1.1
F	5	Consideras importante tener pláticas, conferencias o algún tipo de campaña en el hogar sobre violencia o género	90	96.6	3.3
F	6	Consideras importante conocer las leyes que combaten la violencia	90	98.8	1.1
F	7	Consideras importante conocer los organismos, dependencias a dónde acudir en situación de violencia	90	95.5	4.4
F	8	Consideras importante la prevención, atención y seguimiento de la violencia contra las mujeres	90	97.7	2.2
F	9	Consideras importante la elaboración de un modelo de sensibilización para conocer o comprender que es la violencia contra las mujeres	90	97.7	2.2
F	10	Consideras importante la elaboración de un protocolo de capacitación para saber cómo actuar ante una situación violencia contra las mujeres	90	97.7	2.2

Tabla 2. Resultados de la Encuesta de modelo y protocolo de sensibilización y capacitación, indicador 3. Modelo de sensibilización.

Este indicador presenta 10 cuestionamientos, sin embargo, para efectos de esta investigación solo utilizare el último, ya que es el que validara nuestro trabajo de investigación:



Gráfica 20. F10

En la gráfica 20. F10 la mayor parte de nuestras encuestadas considera importante la elaboración de un protocolo de capacitación para saber cómo actuar ante una situación de violencia contra las mujeres, lo cual significa el 97.7%, mientras que el 2.2% de ellas no lo consideran importante. Por esta razón, se confirma la elaboración de un protocolo de capacitación, para las personas de la comunidad Matlazinca, en donde adquieran las herramientas necesarias para salvaguardar sus derechos, prevenir e incluso eliminar la violencia.

La violencia de género, es una de las manifestaciones más crueles que afectan a mujeres, hombres, minorías sexuales, e incluso niños y niñas dañando claramente el pleno goce y disfrute de sus derechos humanos. La magnitud de este impacto, tanto en el ámbito público como privado es inmenso. Actualmente se ha incrementado con el surgimiento de la pandemia, lo cual tuvo como consecuencia el confinamiento y las restricciones, las cuales han provocado un incremento alarmante a dicha violencia y han expuesto principalmente a las mujeres y niñas a otras formas de violencia, desde el matrimonio infantil hasta el acoso sexual en línea.

Ante estas condiciones, hoy es indispensable abordar la problemática de la violencia de género, con estructuras innovadoras, que permitan a las mujeres indígenas desde sus comunidades, capacitarse en el tema, para que estén correctamente informadas y les permita prevenir, atender y darle seguimiento a los problemas de violencia. Esto se puede notar con los resultados obtenidos de la segunda encuesta y su décimo cuestionamiento, demostrando lo fundamental de elaborar un protocolo de capacitación para la prevención de la violencia de género, que contribuya para avanzar en la construcción de sus derechos, orientado a mejorar las condiciones de acceso y las oportunidades de vida.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la investigación, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

Primera: La violencia de género es un fenómeno muy antiguo, que afecta gravemente el uso y disfrute de los derechos humanos, principalmente en las mujeres indígenas, las cuales tienden a justificarse por el respeto a los usos y costumbres, lo que conlleva a no enunciar y a atestiguar silenciosamente la violencia que sufren. Las propias mujeres indígenas han identificado que a nivel comunitario la expresión más clara de violencia es que las autoridades aún no reconocen la violencia contra ellas como problema público, o al menos no en todas sus modalidades.

Segunda: Existen diversas teorías que se vinculan de manera directa con la violencia de género, las cuales son estudiadas y desarrolladas desde la perspectiva de género. En virtud de lo anterior distintos autores coinciden en cuanto al desarrollo de la violencia, en la permanencia de la mujer maltratada en la relación de maltrato, pero no en cuanto a la solución. Lo anterior nos lleva a pensar que la violencia se expresa de diversas formas dependiendo del contexto, generando, además, consecuencias diferentes. Sin embargo, hay rasgos comunes que permiten caracterizarla como un fenómeno universal que representa una manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones abusivas de poder de los hombres sobre las mujeres y que se visualiza aún más en las comunidades indígenas.

Tercera: Hoy en día se cuenta con un extenso marco jurídico a nivel internacional nacional y local, que han unido esfuerzos por sancionar, evitar y erradicar los distintos tipos y modalidades en que se manifiesta la violencia contra las mujeres. Estos instrumentos obligan a que las leyes y las políticas públicas se orienten a la

transformación de las condiciones que reproducen dicha violencia para erradicarla por vías administrativas, civiles o incluso penales, mediante la modificación en las prácticas y relaciones socioculturales. Sin embargo, aun hacen falta acciones más novedosas e innovadoras que traten este fenómeno desde las comunidades indígenas.

Cuarta: La violencia de género es un problema presente y todavía poco documentado, que deriva principalmente de un sector muy vulnerable, cuyo único fin, es eliminar la violencia de género contra las mujeres indígenas, al capacitar a la población Matlazinca e intensificar los esfuerzos de prevención y erradicación de la violencia que se ejerce en contra de ellas. Asimismo se verificó nuestro objetivo, con la elaboración de un protocolo de capacitación, que contribuya a avanzar en la construcción de sus derechos, orientando a mejorar las condiciones de acceso a mejores oportunidades de vida, concientizando y enseñándoles a este grupo de mujeres sobre la importancia de conocer e identificar la violencia.

PROPUESTA

La propuesta es la creación de un Protocolo de Capacitación en materia de violencia con perspectiva de género, que pueda incorporarse para las personas de la comunidad de San Francisco Oxtotilpan. De modo que su objetivo principal es evitar que se continúen cometiendo actos de violencia contra las mujeres de esta comunidad en razón de su género, en cualesquiera de sus tipos, modalidades o manifestaciones.

El cual se desarrollará teniendo como base la capacitación de todos aquellos que viven dentro de la comunidad, partiendo de los resultados obtenidos en las encuestas realizadas; como se observa con la primera de ellas, identificamos que la mayoría de las mujeres no cuentan con información o capacitaciones previas con respecto a violencia, y con la segunda nos percatamos que el 97.7% de las mujeres considera de suma importancia que se elabore un protocolo de capacitación en materia de violencia, que les permita saber como actuar y a donde acudir ante un hecho o situación que conduzca a violencia de género.

Objetivo del protocolo

Capacitar a todas las personas de la comunidad de San Francisco Oxtotilpan sobre la forma de actuación ante un caso de violencia, bajo la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en el marco de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México y las normas locales en la materia.

Dónde aplica

En la comunidad de San Francisco Oxtotilpan, municipio de Temascaltepec, Estado de México.

Cuando se aplica

De forma sistemática, continúa y progresiva de preferencia al inicio de cada administración de cargos públicos comunitarios, en tres niveles;

1. Prevención primaria: antes de que ocurra el acto violento
2. Prevención secundaria: inmediatamente después del acto violento
3. Prevención terciaria: a largo plazo

Cómo se aplica

A través de un Protocolo de Capacitación en materia de Violencia con Perspectiva de Género, que propicie la transformación de patrones socioculturales para la adopción de una cultura a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo una participación responsable y comprometida, involucrando a las autoridades comunitarias, instituciones y población, con servidores públicos profesionalizados o especialistas en materia de violencia, perspectiva de género y derechos humanos.

Población objetivo

Personas que residen en los siete barrios de la comunidad de San Francisco Oxtotilpan, incluidos hombres, mujeres y minorías sexuales. Haciendo hincapié en autoridades comunitarias como el jefe supremo, delegados y encargados comunales, además del personal de salud. Principalmente porque son la primera interacción que se tendrá con la víctima, para poder actuar de forma correcta y poder eliminar todo acto de violencia manifestado en su comunidad.

Contenido del Protocolo

Módulo I. Legislación en materia de violencia en el Estado de México.

- Objetivo: que las y los participantes conozcan la normatividad jurídica existente en el Estado de México en materia de erradicación de la violencia y protección de los derechos humanos.
- Contenido: Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México.
- Modo: presencial y en línea.
- Tiempo: 2 horas.

Módulo II. Modalidades de violencia.

- Objetivo: que las y los participantes identifiquen el tipo de violencia en el que se encuentren, según sea el caso, a través de la utilización de una herramienta de detección de la violencia, el violentómetro.
- Contenido: violentómetro.
- Modo: presencial y en línea.
- Tiempo: 2 horas.

Módulo III. Instancias competentes

- Objetivo: que las y los participantes identifiquen y conozcan y se capaciten la instancia adecuada para que tendrán que acudir dependiendo del nivel o del color en el que se encontró con el violentómetro. Tanto a nivel comunitario, a nivel municipal, local e incluso federal.
- Contenido: instancias federales, locales y municipales.
- Modo: presencial y en línea.
- Tiempo: 2 horas.

Módulo IV. Procedimiento de actuación

- Objetivo: que las y los asistentes de la capacitación, conozcan como actuar cuando se presente un hecho o situación de violencia.

- Contenido: El procedimiento de atención y seguimiento compuesto por tres etapas:

Etapa I: Primer contacto u orientación.

A. Medidas de contención necesarias en el primer contacto.

Etapa II: Presentación de la queja, definición del procedimiento de atención más adecuado para el caso (procedimiento formal o alternativo con enfoque restaurativo) y su verificación.

A. Presentación de una queja.

B. Medidas de protección para la persona que presenta la queja.

C. Medidas de contención para la persona que presenta la queja.

D. Acompañamiento

F. Verificación del procedimiento (procedimiento formal o alternativo con enfoque restaurativo).

Etapa III: Seguimiento de las sanciones y acuerdos derivados de un procedimiento alternativo con enfoque restaurativo.

- Modo: presencial y en línea.
- Tiempo: 2 horas.

Modulo V. Estrategias de prevención.

- Objetivo: que las y los asistentes de la capacitación, conozcan las medidas de prevención de la violencia.
- Contenido: Medidas para prevenir la violencia.
- Modo: presencial y en línea.
- Tiempo: 2 horas.

Metodología

El protocolo se desarrollará bajo una metodología centrada en el aprendizaje, por lo que se cuidará la planeación y el diseño las situaciones y ambientes de aprendizaje, mismos que posibilitarán a las participantes construir tanto a nivel individual como colaborativo nuevos aprendizajes.

Recursos didácticos y materiales

Todos aquellos medios que permitan ofrecer una mejor comprensión del tema:

- Presentaciones en PowerPoint.
- Mapas y esquemas con información.
- Videos.
- Aula equipada con proyector
- Plumones para pintarrón
- Hojas blancas
- Plumas, lápices y plumones
- Bibliografía, para que las mujeres asistentes puedan consultar libremente.

Este proceso de capacitación busca que las mujeres indígenas de la comunidad de San Francisco Oxtotilpan estén informadas en la forma de actuación, así como, a que instancias acudir y cuáles son los procedimientos y trámites en una situación de violencia, porque estos temas no son visibilizados, percibidos o distinguidos en su comunidad. He ahí la importancia de que se alleguen este tipo de protocolos para comenzar a crear conciencia y capacitarse ante estos temas que repercuten seriamente en todos los ámbitos de su vida diaria, para que todas las mujeres de la comunidad puedan disfrutar una vida libre de violencia.

REFERENCIAS DE CONSULTA

A) Bibliografía

- Álvarez, Rosa María, Los derechos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia, México, UNAM-IIJ, 2019.
- Amorós, C., División sexual de trabajo, 10 palabras clave sobre la mujer, 1995, España, verbo divino.
- Arena, F., Los estereotipos normativos en la decisión judicial. Una exploración conceptual, 2016 Revista de Derecho (Valdivia), vol. XXIX, núm. 1
- Balaguer R. M., Feminismo, 2019, la historia, Akal, España.
- Bonfil Sánchez, Paloma, et al., Violencia de género contra mujeres en zonas indígenas en México, México, SEGOB / CONAVIM / CIESAS / Conacyt, noviembre 2017.
- Bosch, E., Ferrer, V.A. y Gili, M., Historia de la misoginia, Barcelona: Antrophos-UIB, 1999.
- Bosch, Esperanza y Ferrer, Victoria A., la voz de las invisibles, las víctimas de un mal amor que mata, Madrid, editorial Cátedra, 2002.
- Bronfenbrenner, U, La ecología del desarrollo humano, editorial Paidós, Barcelona, 1979
- Castells, Carmen, perspectivas feministas en teoría política, Barcelona, Paidós, Estado y Sociedad, 1996.
- CDI, Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2015.
- COESPO, Mujeres y empoderamiento. Indicadores de género, México, 2017.
- Connell, R., Masculinities, 2005, MPG Books Ltd.mBodmin, Cornwall.
- Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo para juzgar con perspectiva de género, México, 2020.

- Dutton, D.G. y Golant, S.K., el golpeador: un perfil psicológico, Barcelona, editorial Paidós, 1997
- Facio, A., Cuando el género suena cambios trae, una metodología para el análisis de género del fenómeno legal, 1992, San José, ILANUD.
- Foucault, M, Historia de la sexualidad I la voluntad del saber, 1998, trad. Ulises Guiñazú, Madrid, siglo XXI editores.
- Foucault, M, Microfísica del poder, 1980, segunda edición, Madrid, ediciones la Piqueta.
- Gopaldas, A., Intersectionality 101, Journal of Public Policy & Marketing, vol. 32, Special Issue, 2013.
- Gutiérrez Chong, Natividad, y Valdés González, Luz María, Ser indígena en México. Raíces y derechos. Encuesta Nacional de Indígenas, México, Col. Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales, UNAM-IIJ, 2015.
- Herreros Hernández, Inés, patriarcado, machismo y misoginia. Reproche penal, fiscalía provisional de las palmas, centro de estudios jurídicos, 2017.
- Lagarde, M. Género y Feminismo Desarrollo Humano y democracia, 1997, segunda edición, Madrid, Grafistaff.
- Lamas, M., (comp), Dimensiones de la diferencia, género, cultura y sociedad, Porrúa, México, 2012.
- López Barajas, María de la Paz, la discriminación contra las mujeres: una mirada desde las percepciones, México, CONAPRED, 2007
- Millet, K, Política sexual, 1970, traducción María Bravo García, Madrid, ediciones Cátedra.
- Protocolo para juzgar con perspectiva de género, Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2020.
- Roca Monjo, Antonia, Trabajo de investigación sobre la violencia de género, Universidad Internacional de la Rioja, 2011

- Selvia Larralde y Yamileth Ugalde, Glosario de género, Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES, México, 2007.
- Serret, E. y Méndez, J., Sexo, género y feminismo, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2011.
- Turinetti, A.Q. y Vicente, P. C., hombres maltratadores: tratamiento psicológico de agresores, Madrid: Grupo 5 Acción y Gestión Social, 2008
- Varela, N., Feminismo para principiantes, 2019, Madrid, Ministerio de Cultura y Deporte.
- Zermeño Núñez, Martha Fabiola, et al., Encuesta sobre violencia social y de género en las áreas de influencia de los observatorios de violencia social y de género, Programa de Coinversión social, Indesol, México, 2008.

A) Cibernéticas

- Buendía Rodríguez, Alma Delia, Encerrada pero libre: el modelo de atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de México, Revista de Estudios de Género. La ventana, vol. VI, núm. 48, 2018, Julio-Diciembre, pp. 92-138 Universidad de Guadalajara, Guadalajara, México [fecha de consulta 17 de octubre de 2021]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88455796003>
- Cagigas Arriazu, Ana D., el patriarcado, como origen de la violencia domestica, [fecha de consulta 25 de septiembre de 2021], disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/206323.pdf>
- CEPAL Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ¿Qué Estado para qué igualdad?, XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2010, en cepal.org, [fecha de consulta 25 de noviembre de 2021], disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/16656-que-estado-que-igualdad-xi-conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe>
- CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre violencia contra personas LGBTI, 2015, [fecha de consulta 28 de noviembre

de 2021] Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, [fecha de consulta 2 de diciembre de 2021] disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [fecha de consulta 17 de noviembre de 2021] disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Crenshaw, Kimberlé, Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics, 1989, University of Chicago Legal Forum, vol. 1989, [fecha de consulta 20 de noviembre de 2021], Disponible en: <http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>.
- De Alencar Roberta y Rodríguez Leonor Cantera, violencia de género en la pareja: una revisión teórica, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, Espanha, [fecha de consulta 7 de octubre de 2021], disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5163211.pdf>
- Facio Alda, Friens Lorena, feminismo, género y patriarcado, academia, revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires, 2005, [fecha de consulta 30 de septiembre de 2021], disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenianza-derecho/article/viewFile/33861/30820>
- Fernández de Juan, Teresa, Violencia contra la mujer en México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2004, [fecha de consulta 24 de noviembre de 2021], disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/17.pdf
- Franklin, C., The Anti-Stereotyping Principle in Constitutional Sex Discrimination Law, 2010, New York University Law Review, 85, [fecha de consulta 29 de noviembre de 2021], Disponible en:

<https://www.nyulawreview.org/issues/volume-85-number-1/the-antistereotyping-principle-in-constitutional-sex-discrimination-law/>.

- Glosario para la igualdad, [fecha de consulta 2 de octubre de 2021], disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/machismo>
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México, fecha de consulta 15 de diciembre de 2021, disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, [fecha de consulta 2 de noviembre de 2021], disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf
- Micromachismos, [fecha de consulta 5 de octubre de 2021], disponible en: <https://psico.edu.uy/hilo/micromachismos>
- Ramos Escandón, Carmen, El concepto de género y su utilidad para el análisis histórico, [fecha de consulta 11 de diciembre de 2021], disponible en: <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/aljaba/v02a02ramos.pdf>
- Ramos Escandón, Carmen, El concepto de género y su utilidad para el análisis histórico, [fecha de consulta 15 de diciembre de 2021], disponible en: <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/aljaba/v02a02ramos.pdf>
- Reglamento de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia [fecha de consulta 17 de diciembre de 2021], disponible en: <https://www.gob.mx/indesol/documentos/reglamento-de-la-ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-46682>
- Reglamento para el funcionamiento del sistema nacional de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, [fecha de consulta 20 de diciembre de 2021], disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600599&fecha=17/09/20

20

ANEXOS

Anexo 1. Protocolo de cuidado para las actividades de campo.



Universidad Autónoma del Estado de México
Centro Universitario UAEM Temascaltepec

Protocolo de Cuidado para las actividades de Campo

Todas las figuras que realicen actividades de campo deberán reforzar las medidas sanitarias de control para el autocuidado, contando con el apoyo de la Responsable Dra. Berenice López Vázquez del proyecto denominado: **Modelo de sensibilización y capacitación para la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas desde un enfoque de género, en la comunidad Matlazinca de San Francisco Oxtotilpan, Estado de México**, clave de registro **6254/2020CIF**, en la dotación de elementos sanitarios mínimos para esos efectos, dentro de los cuales se encuentran la dotación de cubrebocas, caretas, gel antibacterial y toallas sanitizantes. Por lo anterior, deberán aplicar de manera general las siguientes recomendaciones durante su trabajo en campo:

- Portar en todo momento el cubrebocas y la careta para disminuir el riesgo de contagio y darle seguridad y confianza a las personas que se encuentren.
- No saludar ni despedirse de alguna forma que implique contacto físico.
- Mantener una distancia mínima de un metro y medio entre las personas.
- Al toser o estornudar, cubrir la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; inmediatamente después, limpiar las manos con gel antibacterial o con agua y jabón.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Evitar usar accesorios como collares, cadenas, pulseras, anillos, relojes o aretes.
- Aplicarse gel antibacterial antes y después de tener contacto con la ciudadanía.
- Lavarse las manos con agua y jabón con la mayor frecuencia posible.
- Limpiar regularmente durante el día los objetos de trabajo.
- Al finalizar la jornada de trabajo de campo, limpiar la careta con toallas sanitizantes o lavar con agua y jabón; desecharen un lugar adecuado el cubrebocas si este es desechable o seguir las medidas específicas determinadas para otro tipo de cubrebocas si éste es de mayor duración.
- Mantener condiciones estrictas de higiene y limpieza en todas las herramientas que se usen, como el dispositivo móvil, plumas, rotafolio y demás materiales didácticos, así como en su mochila y prendas de identificación.
- De ser el caso, rechazar alimentos o bebidas que les ofrezcan las y los ciudadanos. Agradecer la cortesía y explicar que por el contexto sanitario por el que atraviesa el país, es importante abstenerse de atender tales ofrecimientos.
- Evitar en la medida de lo posible el contacto físico.
- No escupir. Si es necesario, deberá ser en pañuelo desechable, meterlo en bolsa de plástico, anudarla, tirar a la basura y lavarse las mano.

En caso de existir un contagio, se debe identificar rápidamente su círculo de contacto y tomar las medidas urgentes que establezcan las autoridades sanitarias para notificar a las personas sobre el posible contagio, conforme a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias de la entidad o municipio en donde se presente el contagio.



Primera etapa:

Encuesta diagnóstico

El/la encuestador/a llegará al domicilio de la sorteado con cubrebocas y careta y evitará saludar de alguna forma que implique contacto físico. Durante el desarrollo de la actividad, deberá mantener una distancia de al menos 1.5 metros del ciudadano o ciudadana. Al localizar a la o el ciudadano sorteado, aun familiar o informante adecuado, la o el CAE entregará la carta-notificación y el documento Información básica para las y los ciudadanos sorteados sin establecer contacto físico. Al solicitar que la o el ciudadano firme la recepción de la carta-notificación o registre información en el dispositivo móvil ofrecerá gel antibacterial. Se solicitará al ciudadano que preferentemente haga uso de su propia pluma; en caso de que utilice la proporcionada por el o la CAE, se limpiará con una toalla sanitizante antes de ofrecerla y después que se haya recibido. Antes de registrar su información en el dispositivo móvil, deberá limpiar la pantalla con una toalla sanitizante frente a la o el ciudadano. Dicha limpieza deberá realizarse conforme a las recomendaciones establecidas al final de este documento. La o el CAE, de ser posible, se lavará las manos al concluir cada visita o capacitación o, en su caso, utilizará gel antibacterial. Posteriormente, limpiará su careta, el rotafolio, pluma y su dispositivo móvil después de aplicación de encuesta. Todas las toallas sanitizantes que se ocupen se deberán guardar en una bolsa, anudarla y tirarla en un bote de basura. En caso de ser necesario que el/la encuestador/a regrese al domicilio de la ciudadana, deberá seguir estas medidas sanitarias en todo momento.

Segunda etapa:

Capacitación

Cuando la encuestada no cuente con las herramientas necesarias podrá capacitarse en ese momento de manera individual. El/la encuestador/a llegará al domicilio con cubrebocas y careta y evitará saludar de alguna forma realizará una valoración rápida de las condiciones del local o domicilio y de las personas que se encuentren en el lugar, para considerar el tiempo que deberá permanecer ahí con el fin de minimizar riesgos, particularmente si el lugar es cerrado o con pocas condiciones de ventilación, higiene o concentración de personas que impidan mantener una separación de distancia mínima de un metro y medio entre ellas. Si se diera el caso de que la capacitación se prolongara ados horas o más, se deberá realizar una pausa de 15 minutos para mejorar la ventilación del lugar. En caso de que el domicilio o lugar en el que se realice la capacitación cuente con patio o lugar ventilado, deberá recomendarse realizar las actividades en dicho lugar. Si el lugar es cerrado y cuenta con ventanas, deberá solicitarse la apertura de estas para mantenerlo ventilado. En este sentido, el propio conocimiento de el/la encuestador/a sobre las condiciones del barrio y códigos culturales será muy importante.

En caso de capacitación grupal, se invitará a un máximo de nueve personas, es decir, el número de personas mínimo, incluyendo a el/la encuestador/; y deberá existir entre ellas



Universidad Autónoma del Estado de México
Centro Universitario UAEM Temascaltepec


un espacio mínimo de un metro y medio, privilegiando en todo momento los lugares abiertos o muy ventilados. Al momento de invitar a la ciudadana se le deberá pedir que asista con su cubrebocas e indicarle que en caso de que el día de la capacitación presente síntomas relacionados con la Covid-19 no deberá asistir y deberá avisar a el/la encuestador/a indicando que no participará por este motivo y que de continuar con dichos síntomas suspenderá su participación para posteriormente, y en su caso, recurrir a otra ciudadana con oportunidad.

Tercera etapa:

Encuesta de evaluación

Al concluir la etapa de capacitación se les invitará para que participen respondiendo la encuesta de evaluación para conocer el porcentaje de conocimiento adquirido respecto a la sensibilización y capacitación para la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas desde un enfoque de género. Al solicitar que la ciudadana registre información deberá ofrecerle gel antibacterial, de acuerdo con el procedimiento en el protocolo de cuidado. En caso de utilizar pluma para la recepción en su caso, de la hoja de datos deberá recomendarse a la ciudadana que utilice su propia pluma o deberá ser limpiada con una toalla sanitizante antes de ofrecerla. Durante los recorridos para la entrega de las encuestas, el/la encuestador/a deberán integrar un listado actualizado de las ciudadanas encuestadas con el fin de reducir razonablemente los recorridos por los barrios de la comunidad de San Francisco Oxtotilpan.

Anexo 2. Encuesta: Indicador 1. Sensibilización

 Universidad Autónoma del Estado de México Centro Universitario UAEM Temascaltepec	Proyecto: 6254/2020CIF Modelo de sensibilización y capacitación para la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas desde un enfoque de género, comunidad Matlazínca de San Francisco Oxtotilpan, Estado de México
---	---

Encuesta


Edad años

Nombre: _____ Sexo: _____

Diagnóstico de sensibilización		SI	NO
S 1	Conozco o entiendo que es violencia		
S 2	Conozco todos los tipos de violencia		
S 3	Conozco todas las modalidades en que se manifiesta la violencia		
S 4	Conozco las consecuencias que surgen de la violencia		
S 5	Conozco o entiendo que es género		
S 6	Conozco o entiendo que es un rol de género		
S 7	Conozco o entiendo que es una identidad de género		
S 8	Conozco o entiendo que es una expresión de género		
S 9	Conozco o entiendo que es perspectiva de género		
S 10	Conozco o entiendo que es violencia de género		



Anexo 3. Encuesta: Indicador 2. Capacitación

 Universidad Autónoma del Estado de México Centro Universitario UAEM Temascaltepec	Proyecto: 6254/2020CIF Modelo de sensibilización y capacitación para la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas desde un enfoque de género, comunidad Matlazinca de San Francisco Oxtotilpan, Estado de México
---	---

Encuesta


Edad años

Nombre: _____ Sexo: _____

Diagnóstico de capacitación		NUNCA	UNA VEZ	VARIAS VECES	MUCHAS VECES
L 1	He presenciado o visto alguna forma de violencia o maltrato en la comunidad				
L 2	He visto o conocido las estadísticas nacionales o estatales de la violencia contra las mujeres				
L 3	He escuchado sobre la prevención, atención y seguimiento de la violencia contra las mujeres				
L 4	Me han otorgado pláticas, conferencias o algún tipo de campaña en la escuela sobre violencia o género				
L 5	Me han otorgado pláticas, conferencias o algún tipo de campaña en el centro de salud sobre violencia o género				
L 6	Me han informado, hablado o comentado en el hogar sobre violencia o género				
L 7	Me han proporcionado folletos o algún material impreso sobre violencia o género				
L 8	He visto algún cartel o publicidad sobre violencia o género dentro de la comunidad				
L 9	He participado en eventos en contra de la violencia				
L 10	Soy miembro activo en grupos o comités en contra de la violencia				



Anexo 4. Encuesta: Indicador 3. Modelo de sensibilización

 Universidad Autónoma del Estado de México Centro Universitario UAEM Temascaltepec	Proyecto: 6254/2020CIF Modelo de sensibilización y capacitación para la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas desde un enfoque de género, comunidad Matlazínca de San Francisco Oxtotilpan, Estado de México
---	---

Encuesta

Edad años

Nombre: _____ Sexo: _____

Modelo y protocolo de sensibilización y capacitación sobre violencia con enfoque de género		SI	NO
F	1 Consideras importante conocer sobre la violencia de género		
F	2 Consideras importante saber o conocer sobre las estadísticas nacionales o estatales de la violencia contra las mujeres		
F	3 Consideras importante tener pláticas, conferencias o algún tipo de campaña en la escuela sobre violencia o género		
F	4 Consideras importante tener pláticas, conferencias o algún tipo de campaña en el centro de salud sobre violencia o género		
F	5 Consideras importante tener pláticas, conferencias o algún tipo de campaña en el hogar sobre violencia o género		
F	6 Consideras importante conocer las leyes que combaten la violencia		
F	7 Consideras importante conocer los organismos, dependencias a donde acudir en situación de violencia		
F	8 Consideras importante la prevención, atención y seguimiento de la violencia contra las mujeres		
F	9 Consideras importante la elaboración de un modelo de sensibilización para conocer o comprender que es la violencia contra las mujeres		
F	10 Consideras importante la elaboración de un protocolo de capacitación para saber como actuar ante una situación violencia contra las mujeres		



Anexo 5. Centro de Salud Rural Disperso San Francisco Oxtotilpan. Herramienta de detección de la violencia



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES

Herramienta de Detección de Violencia

No. EXP: _____

JURISDICCIÓN SANITARIA:	COORDINACIÓN MUNICIPAL:	FECHA:
UNIDAD MÉDICA:	LOCALIDAD:	MUNICIPIO:

NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE APLICA LA HERRAMIENTA DE DETECCIÓN: _____

Sección 1. Violencia Psicológica: En los últimos doce meses su pareja o alguien importante para usted:

¿Le controla la mayor parte de su tiempo, actividades y dinero? Sí ¿Quién lo hizo? _____
 No

¿Le ha menospreciado o humillado? Sí ¿Quién lo hizo? _____
 No

¿Le ha amenazado con golpearla o usar contra usted alguna navaja, cuchillo, machete o arma de fuego? Sí ¿Quién lo hizo? _____
 No

¿Le ha menospreciado, humillado o golpeado durante su embarazo? Sí ¿Quién lo hizo? _____
 No

¿Su embarazo es deseado y planeado? Sí No

Sección 2. Violencia Física: En los últimos doce meses su pareja o alguien importante para usted:

¿Le ha golpeado provocándole moretones, fracturas, heridas, u otras lesiones? Sí ¿Quién lo hizo? _____
 No

¿Le ha tratado de ahorcar? Sí ¿Quién lo hizo? _____
 No

¿Le ha agredido con algún objeto, navaja, cuchillo, machete o arma de fuego? Sí ¿Quién lo hizo? _____
 No

¿Le ha golpeado provocándole moretones, fracturas, heridas o ha tratado de ahorcarla por su embarazo? Sí ¿Quién lo hizo? _____
 No

Sección 3. Violencia Sexual: En los últimos doce meses su pareja o alguien importante para usted:

¿Le ha forzado a tocamientos o manoseos sexuales en contra de su voluntad? Sí ¿Quién lo hizo? _____
 No

¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad con violencia física? Sí ¿Quién lo hizo? _____
 No

¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad sin violencia física? Sí ¿Quién lo hizo? _____
 No

¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad y resultó embarazada? Sí ¿Quién lo hizo? _____
 No

¿Durante su embarazo, le ha forzado a tocamientos o a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad con/sin violencia? Sí ¿Quién lo hizo? _____
 No

NOTA: Si él o la usuaria responde afirmativamente a más de 1 de las preguntas de la Sección 1, ó a cualquiera de las preguntas de la Sección 2 y 3, está viviendo una situación de violencia. Debe realizarse la evaluación de riesgo.

217820060-276-12